



AYUNTAMIENTO DE REYNOSA
ACTA NÚMERO 91
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
30 DE OCTUBRE DE 2023

En la Ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, siendo las trece horas del día treinta de octubre del año dos mil veintitrés; reunidos en la Sala de Cabildo, ubicada en el primer piso de la Presidencia Municipal, los integrantes del Ayuntamiento Constitucional para el período 2021-2024, con objeto de llevar a cabo la NONAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO, CONVOCADA DE FORMA ORDINARIA, en atención a lo dispuesto por los artículos 42, 43, 44 y 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en vigor, en concordancia con los diversos 1, 27, inciso a; 33, inciso a, y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, siendo ésta convocada por el PRESIDENTE MUNICIPAL DE REYNOSA, CARLOS VÍCTOR PEÑA, por conducto del Lic. Antonio Joaquín de León Villarreal, Secretario del Ayuntamiento.

__Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: Buenas tardes Síndicos y Regidores. Para dar inicio a la Nonagésima Primer Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Reynosa para el periodo 2021 - 2024, solicito al Secretario del Ayuntamiento tome lista y dé cuenta de la misma.

I.LISTA DE ASISTENCIA.

__Secretario del Ayuntamiento, Lic. Antonio Joaquín de León Villarreal: Con su permiso señor Presidente, honorables miembros del Cabildo, se procede al pase de lista.

Presidente Municipal	Carlos Víctor Peña	Presente
Primer Síndico	María Luisa Tavares Saldaña	Presente
Segundo Síndico	Marco Antonio Montalvo Hernández	Presente
Primer Regidor	Berenice Cantú Moreno	Justificó
Segundo Regidor	Juan de Dios González Ramírez	Presente
Tercer Regidor	Sandra Elizabeth Garza Faz	Presente
Cuarto Regidor	Jaime Arratia Banda	Presente
Quinto Regidor	Margarita Ortega Padrón	Presente
Sexto Regidor	Vicente Alejandro González Delgadillo	Presente
Séptimo Regidor	Reyna Denis Ascencio Torres	Presente
Octavo Regidor	Salvador de Jesús Leal Garza	Presente
Noveno Regidor	María del Rosario Rodríguez Velázquez	Presente
Décimo Regidor	José Luis Godina Rosales	Presente
Décimo Primer Regidor	Nancy Esperanza Ríos Rivera	Presente
Décimo Tercer Regidor	Patricia Ramírez Ruíz	Presente
Décimo Cuarto Regidor	Ma. Teresa Márquez Limón	Presente
Décimo Quinto Regidor	Ana Lidia Luévano de los Santos	Presente
Décimo Sexto Regidor	Carlos Alberto Ramírez López	Presente
Décimo Séptimo Regidor	María Esther Guadalupe Camargo Félix	Presente
Décimo Octavo Regidor	Yessica López Salazar	Presente
Décimo Noveno Regidor	Anaid Alarcón Montoya	Presente
Vigésimo Regidor	Oscar Salinas Dávila	Presente
Vigésimo Primer Regidor	Jorge Eduardo Gómez Flores	Presente

II. DECLARATORIA DE INSTALACIÓN LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.

__Secretario del Ayuntamiento, Lic. Antonio Joaquín de León Villarreal: Le informo, Presidente, que, con la asistencia de 22 miembros de este Cabildo, **EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR**; en los términos que establecen los artículos 44 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y el 7º del Reglamento Interior del Ayuntamiento, por ende, se proclama la apertura de esta Sesión y los acuerdos que emanen de la misma tienen plena validez. Le informo, que se encuentra en la Sala contigua la C.P. Esmeralda Chimal Navarrete, Secretaria de Finanzas y Tesorería, el Arq. Néstor González Atisha, Director de Predial y Catastro.; así como el Ing. Aarón Misael de la Cruz Chávez, Director de Medio Ambiente.

__Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: Siendo las 13 horas con 43 minutos, del día 30 de octubre de 2023, declaro abierta la Sesión Ordinaria de Cabildo. Continúe con la Sesión, por favor, Secretario.

III. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

__Secretario del Ayuntamiento, Lic. Antonio Joaquín de León Villarreal: Si, Presidente, propuesta de Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

- I. **Lista de asistencia de los integrantes del Republicano Ayuntamiento.**
- II. **Declaratoria de instalación legal y apertura de la Sesión.**
- III. **Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.**
- IV. **Lectura del acta derivada de la Octogésima Novena Sesión de Cabildo celebrada de forma Ordinaria, su aprobación, aclaración o corrección en su caso.**
- V. **Lectura de correspondencia y acuerdos en trámite.**
- VI. **Informe de Comisiones
COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO.
UNICO: Propuesta, análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen referente a la autorización de Proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024.**
- VII. **Presentación de iniciativas y propuestas de Síndicos y Regidores.**
- VIII. **Asuntos Generales.**
- IX. **Clausura de la sesión.**

__Secretario del Ayuntamiento, Lic. Antonio Joaquín de León Villarreal: Se somete a su consideración el presente Orden del Día; solicito se manifiesten levantando la mano los que se encuentren por la afirmativa y que estén presentes en esta sala. Le informo, Presidente, que se obtuvieron: **22 VOTOS A FAVOR, POR LO TANTO, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL ORDEN DEL DÍA.**

__Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: Siguiendo punto del Orden del día, por favor, Secretario.

IV. LECTURA DEL ACTA DERIVADA DE LA OCTOGÉSIMA NOVENA SESIÓN DE CABILDO CELEBRADA DE FORMA ORDINARIA, SU APROBACIÓN, ACLARACIÓN O CORRECCIÓN EN SU CASO.

__Secretario del Ayuntamiento, Lic. Antonio Joaquín de León Villarreal: Se les hizo llegar con antelación a los miembros del Cabildo el acta derivada de la Octogésima Novena Sesión de Cabildo celebrada de forma Ordinaria en fecha 13 de octubre de 2023 por lo cual, con el fin de dar celeridad a la presente Sesión, se solicita la dispensa de la lectura del acta en mención.

__Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: Sométalo a votación Secretario y dé cuenta de ello.

__Secretario del Ayuntamiento, Lic. Antonio Joaquín de León Villarreal: Se somete a su consideración la aprobación del acta derivada de la Octogésima Novena Sesión de Cabildo celebrada de forma Ordinaria; solicito se manifiesten levantando la mano los que estén por la afirmativa, por favor. Le informo, Presidente, que se obtuvieron: **22 VOTOS A FAVOR, POR LO TANTO, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL ACTA DERIVADA DE LA OCTOGÉSIMA NOVENA SESIÓN DE CABILDO CELEBRADA DE FORMA ORDINARIA.**

V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS EN TRÁMITE.

__Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: Secretario, informe si tenemos correspondencia o acuerdos en trámite.

__Secretario del Ayuntamiento, Lic. Antonio Joaquín de León Villarreal: Me permito informarle a usted señor Presidente y a todos los miembros de este cabildo y con el fin de darle cumplimiento al acuerdo tomado en la Octogésima Novena Sesión de Cabildo, celebrada de forma en fecha 13 de octubre del 2023, se efectuará la toma de protesta del Ciudadano Carlos Alberto García Lozano, Décimo Segundo Regidor Suplente, quien asumirá el cargo conforme a lo establecido en el artículo 31 y 34 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

__Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: En virtud de lo anterior, solicito la presencia en esta Sala, del Ciudadano Carlos Alberto García Lozano, a fin de tomar la protesta de Ley.

¿PROTESTA USTED GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN, DESEMPEÑAR CON LEALTAD, EFICIENCIA Y PATRIOTISMO EL CARGO PARA EL CUAL HA SIDO ELECTO?"

__ Ciudadano Carlos Alberto García Lozano: *SÍ, PROTESTO.*

__Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: *"SI ASÍ LO HICIERE, QUE LA SOCIEDAD DE REYNOSA SE LO RECONOZCA Y SI NO, QUE SE LO DEMANDE" ¡MUCHAS FELICIDADES!* Continuamos con la Sesión.

VI. INFORME DE COMISIONES COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO. UNICO: PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

__Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: Le concedo el uso de la voz a la Comisión

de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público, para que nos dé a conocer el dictamen correspondiente.

___ Primer Síndico, María Luisa Tavares Saldaña: Con su venia Alcalde

Reynosa, Tamaulipas a 27 de octubre 2023

COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 16 y 17 del Reglamento Interior de este Republicano Ayuntamiento, y toda vez que fue presentado el **PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, el cual contempla la propuesta correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, por lo que al respecto se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Que la C.P. Esmeralda Chimal Navarrete, Secretaria de Finanzas y Tesorería, envió oficio SFT/1721/2023 fechado el día 13 de octubre de 2023 dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento, mediante el cual presenta el **PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, para su estudio, análisis y la emisión del dictamen correspondiente, y ser sometido a consideración del Cabildo en Pleno.

SEGUNDA. - Que el Lic., Joaquín Antonio de León Villarreal, Secretario del R. Ayuntamiento, remitió oficio SAY/01633/2023 fechado el día 24 de octubre del presente a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público, notificando el proyecto referido, para su análisis, estudio y la emisión del dictamen correspondiente.

TERCERA. – Que el día 27 de octubre de 2023, se reunió la Comisión de Hacienda Presupuesto y Gasto Público del H. Cabildo del Republicano Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas, para revisar y analizar la propuesta del referido proyecto, a fin de someterlo a aprobación del Cabildo en Pleno.

CUARTA. Como antecedente a la elaboración del proyecto, y en alcance al oficio remitido por la C.P. Esmeralda Chimal Navarrete, Secretaria de Finanzas y Tesorería de fecha 22 de junio 2023, a todas las dependencias involucradas directamente de la administración municipal solicitando su contribución para la elaboración del anteproyecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio 2024. Este ejercicio permitió recopilar datos y perspectivas, lo que aportó una visión integral y colaborativa en la formulación de este proyecto con el fin de establecer una asignación de recursos más informada y efectiva.

QUINTA. Este proyecto expone de manera detallada las modificaciones esenciales propuestas a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, en relación al ejercicio inmediato anterior, estas modificaciones han sido diseñadas con el objetivo de lograr una recaudación que fortalezca las finanzas en el ejercicio buscado un equilibrio cuidadoso para garantizar que el sistema de ingresos sea justo y sostenible, reconociendo la importancia de mantener la estabilidad económica.

SEXTA. Los motivos que sustentan la presente iniciativa se expresan conforme a lo manifestado en los Criterios Generales de Política Económica correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

SEPTIMA. Se actualizan las proyecciones contenidas en el artículo tercero de conformidad con las estimaciones a recaudar para el ejercicio fiscal 2024.

CONCEPTO	MONTO
Ley de Ingresos 2023	\$2,597,117,475.00
Iniciativa Ley Ingresos 2024	\$2,853,519,721.00
Incremento Nominal	\$256,402,246.00
Incremento Porcentual	(9.87%)

OCTAVA. Del análisis realizado a los documentos señalados en la anterior consideración, se expone que para el ejercicio fiscal 2024 el total de ingresos estimados a nivel rubro que importan la cantidad de \$2,853,519,721.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N., quedando a nivel capitulo como sigue:

RUBRO	CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS	IMPORTE
1	IMPUESTOS	\$417,424,684.00
4	DERECHOS	\$159,709,219.00
5	PRODUCTOS	\$45,743,409.00
6	APROVECHAMIENTOS	\$30,438,344.00
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$2,677,464.00
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONE	\$2,197,526,601.00
	TOTAL	\$2,853,519,721.00

Mismo que se presenta como anexo A: Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024

NOVENA. –La comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Publico, atendiendo la solicitud de la Secretaria de Finanzas y Tesorería y la Secretaria del Ayuntamiento, así como el resultado del estudio, análisis y consideraciones, esta Comisión:

RESUELVE

UNICO–Que visto y analizado por esta Comisión el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, se elaboró en base a objetivos y parámetros cuantificables de política económica, acompañados de sus correspondientes indicadores de desempeño, así como estrategias y metas anuales, se remite a la Secretaria del Ayuntamiento el **PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, mencionado con anterioridad, para someterlo a la autorización del cabildo en pleno, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público del H. Cabildo del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, ha realizado el estudio, análisis y revisión de la solicitud del **PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024** comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024; proyecto elaborado y analizado de conformidad a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado

de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas así como en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los acuerdos emitidos en materia por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el Proyecto de Presupuestos de la Federación 2024, y considerando los criterios generales de política económica 2024 de crecimiento, mercado laboral, inflación, sector financiero y monetario, tasa de interés y mercado petrolero; considerando este dictamen también lo dispuesto en el Reglamento Interior del Municipio de Reynosa; por lo que se considera procedente someter a la aprobación del Honorable Cabildo el **PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, en los términos del considerando OCTAVO del presente documento**

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público**, los **CC MARIA LUISA TAVARES SALDAÑA**, Sindico Primero y **MARCO ANTONIO MONTALVO HERNANDEZ**, Sindico Segundo.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 1.- La ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, durante el ejercicio fiscal del año 2024, por los provenientes de los conceptos que se señalan en la presente ley:

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS

1. Impuestos.
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.
3. Contribuciones de Mejoras.
4. Derechos.
5. Productos.
6. Aprovechamientos.
7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.
0. Ingresos Derivados de Financiamientos.

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se regirán por lo dispuesto en esta ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y sus Municipios, en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, así como por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de derecho común, entre otras.

Artículo 2.- Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II

DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO

Artículo 3.- Los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, serán los que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

ESTIMACIÓN DE INGRESOS A PERCIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL 2024 CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS.

Rubro	Tipo, Clase y Concepto	Clasificador por Rubro de Ingresos	Importe por Clase	Importe por Tipo	Importe por Rubro
1		IMPUESTOS			417,424,684.00
	1.1	Impuestos sobre los Ingresos		770,718.00	
	1.1.1	Impuestos sobre Espectáculos Públicos	770,718.00		
	1.2	Impuestos sobre el Patrimonio		317,371,058.00	
	1.2.1	Impuestos sobre la Propiedad Urbana	307,323,480.00		
	1.2.2	Impuestos sobre la Propiedad Rustica	10,011,578.00		
	1.2.3	Impuestos sobre la Propiedad Suburbana	36,000.00		
	1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		90,992,867.00	

	1.3.1	Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles	90,992,867.00		
	1.4	Impuestos al Comercio Exterior		0.00	
	1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables		0.00	
	1.6	Impuestos Ecológicos		0.00	
	1.7	Accesorios de Impuestos		8,290,041.00	
	1.7.1	Recargos	6,300,946.00		
	1.7.2	Gastos de Ejecución	1,989,095.00		
	1.8	Otros Impuestos		0.00	
	1.9	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0.00	
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			0.00
	2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda		0.00	
	2.2	Cuotas para la Seguridad Social		0.00	
	2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro		0.00	
	2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la		0.00	

		Seguridad Social			
	2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0.00	
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS			0.00
	3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas		0.00	
	3.9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00	
4		DERECHOS			159,709,219.00
	4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamientos o Explotación de Bienes de Dominio Público.		17,765,546.00	
	4.1.1	Vehículos de alquiler y uso de la vía pública	801,136.00		
	4.1.2	Uso de la Vía Pública por Comerciantes	16,008,356.00		
	4.1.3	Maniobras de Carga y Descarga en la Vía Pública	956,054.00		
	4.2	Derechos a los		0.00	

		Hidrocarburos (Derogados)			
	4.3	Derechos por Prestación de Servicios		120,201,429.00	
	4.3.1	Expedición de certificados de residencia	120,470.00		
	4.3.2	Manifiestos de propiedad urbana y rustica	4,715,722.00		
	4.3.3	Gestión Administrativa para obtención de pasaportes	11,751,533.00		
	4.3.4	Expedición de permiso eventual de alcoholes	2,479,107.00		
	4.3.5	Expedición de Certificados de Predial	137,329.00		
	4.3.6	Expedición de avalúos periciales	13,544,343.00		
	4.3.7	Carta de no antecedentes por faltas administrativas al Bando de Policía y Buen Gobierno	22,041.00		
	4.3.8	Dictamen de Protección Civil	-		
	4.3.9	Certificado Administrativo	36,420.00		
	4.3.10	Certificación Notorio Arraigo	1,384.00		
	4.3.11	Certificado de Anuencia	214,890.00		
	4.3.12	Búsqueda y Cotejo de Documentos, Permisos, Dictámenes y Constancias.	21,080.00		

	4.3.13	Copias simples	211,407.00		
	4.3.14	Certificaciones de Catastro	670,590.00		
	4.3.15	Constancias	89,904.00		
	4.3.16	Constancia de Verificación y Cumplimiento de Alcoholes	29,000.00		
	4.3.17	Planificación, Urbanización y Pavimentación	65,608,280.00		
	4.3.18	Servicios de Panteones	6,628,313.00		
	4.3.19	Licencias, Permisos y Autorizaciones de Anuncios de Publicidad	8,327,540.00		
	4.3.20	Cuotas y Servicios de Tránsito y Vialidad	2,800,000.00		
	4.3.21	Servicios de Asistencia y Salud Pública	2,503,176.00		
	4.3.22	Servicios por Convenio de Limpieza, Recolección y Recepción de residuos sólidos urbanos	288,900.00		
	4.4	Otros Derechos		21,485,054.00	
	4.4.1	Servicios de Gestión Ambiental	8,759,949.00		
	4.4.2	Servicios de protección civil	6,671,630.00		
	4.4.3	Expedición de Constancias y Licencias Diversas	6,053,475.00		

	4.5	Accesorios de los Derechos		257,190.00	
	4.5.1	Recargos de Derechos	257,190.00		
	4.9	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0.00	
5		PRODUCTOS			45,743,409.00
	5.1	Productos		45,743,409.00	
	5.1.1	Arrendamiento de locales en mercados, plazas y jardines	3,532,103.00		
	5.1.2	Venta de Formatos Varios	1,010,868.00		
	5.1.3	Cuotas por el uso de unidades deportivas y centros culturales	2,790,730.00		
	5.1.4	Rendimientos financieros	38,237,159.00		
	5.1.5	Uso mensual de unidades deportivas	172,549.00		
	5.2	Productos de Capital (Derogado)		0.00	
	5.9	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes		0.00	

		de Liquidación o Pago			
6		APROVECHAMIENTOS			30,438,344.00
	6.1	Aprovechamientos		30,395,124.00	
	6.1.1	Multas de Tránsito	28,610,056.00		
	6.1.2	Multas por Secretaría de Finanzas	157,628.00		
	6.1.3	Multas de Protección Civil	51,178.00		
	6.1.4	Multas de Secretaría de Obras Públicas	712,348.00		
	6.1.5	Multas por maltrato animal	43,657.00		
	6.1.6	Multas de Ecología	611,073.00		
	6.1.7	Multas de Policía	209,184.00		
	6.2	Aprovechamientos Patrimoniales		0.00	
	6.3	Accesorios de Aprovechamientos		43,220.00	
	6.3.1	Gastos de Ejecución	12,504.00		
	6.3.2	Cobranza multas de tránsito	30,716.00		
	6.9	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de		0.00	

		Liquidación o Pago			
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS			2,677,464.00
	7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social		0.00	
	7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado		0.00	
	7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros		0.00	
	7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria		0.00	
	7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales		0.00	

		s Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria			
	7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		0.00	
	7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria		0.00	
	7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos		0.00	
	7.9	Otros Ingresos		2,677,464.00	
	7.9.1	Otros ingresos y beneficios varios	2,677,464.00		
8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS			2,197,526,601. 00

		DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES			
	8.1	Participaciones		1,355,319,927.00	
	8.1.1	Fondo General de Participaciones	864,538,970.00		
	8.1.2	Fondo de Fomento Municipal	188,642,294.00		
	8.1.3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	5,348,642.00		
	8.1.4	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	21,214,060.00		
	8.1.5	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	21,195,510.00		
	8.1.6	Fondo de Compensación del ISAN	4,844,654.00		
	8.1.7	Fondo ISR	83,367,140.00		
	8.1.8	Impuesto sobre Tenencia Federal	19,112.00		
	8.1.9	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,822,188.00		
	8.1.10	Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	30,991,051.00		
	8.1.11	Impuesto sobre Tenencia Estatal	154,086.00		

	8.1.12	0.136 de la Recaudación Federal Participable	127,373,775.00		
	8.1.13	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y Municipios	-		
	8.1.14	Enajenación de ISR Bienes Inmuebles	5,804,085.00		
	8.1.15	Gasolina y Diésel Art. 2 "A" LIEPS	4,360.00		
	8.2	Aportaciones		767,623,361.00	
	8.2.1	Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	125,379,574.00		
	8.2.2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	642,243,787.00		
	8.3	Convenios		0.00	
	8.3.1	Programa para Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres	0.00		
	8.4	Incentivos Derivados de la Coordinación Fiscal		0.00	
	8.4.1	Multas Federales no Fiscales	0.00		
	8.5	Fondos Distintos de Aportaciones		74,583,313.00	

	8.5.1	Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos Aportación Terrestre	28,457,292.00		
	8.5.2	Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos Aportación Marítima	28,626,021.00		
	8.5.3	Fondo de Coordinación Fiscal (CAPUFE)	17,500,000.00		
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
	9.1	Transferencias y Asignaciones		0.00	
	9.2	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)		0.00	
	9.3	Subsidios y Subvenciones		0.00	
	9.4	Ayudas Sociales (Derogado)		0.00	
	9.5	Pensiones y Jubilaciones		0.00	
	9.6	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)		0.00	
	9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del		0.00	

		Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo			
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS			0.00
	0.1	Endeudamiento Interno		0.00	
	0.2	Endeudamiento Externo		0.00	
	0.3	Financiamiento Interno		0.00	
	Total		2,853,519,721.00	2,853,519,721.00	2,853,519,721.00

(DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.)

Artículo 4.- Los ingresos previstos por esta ley se causarán, liquidarán y recaudarán, en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, reglamentos, acuerdos y circulares aplicables.

Artículo 5.- Los rezagos por concepto de impuestos y derechos en la presente ley, se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales que rigieren en la época en que se causaron.

Artículo 6.- La falta puntual de pago de cualquiera de los impuestos, de derechos, contribuciones diversas, aprovechamientos, dará lugar al cobro de un recargo a razón del **0.98%** por cada mes o fracción que se retarde el pago, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 7.- Cuando se otorgue prórroga para el pago de los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos sobre saldos insolutos del monto total de los créditos fiscales, a una tasa mensual del **1.26%**, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 8.- Para los efectos de esta ley, se entiende como Unidad de Medida y Actualización (UMA) la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente ley, así como de las disposiciones jurídicas que emanen de la Reglamentación Municipal vigente.

El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), será el determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y publicado en el Diario Oficial de la Federación para todo el país.

Los pagos de los conceptos señalados en la presente ley cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán al múltiplo de un peso; con un monto igual o mayor a cincuenta centavos sube al peso, y menor a cincuenta centavos baja al costo inferior.

CAPÍTULO III
DE LOS IMPUESTOS
SECCIÓN PRIMERA
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS
DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 9.- El Impuesto sobre Espectáculos Públicos se causará y liquidará conforme a las disposiciones previstas en los artículos 101 al 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

I. Con la tasa del 8% sobre los ingresos que se perciban por los siguientes espectáculos o diversiones:

- a) Bailes públicos;
- b) Espectáculos deportivos, taurinos, jaripeos y similares;
- c) Espectáculos culturales, musicales y artísticos;
- d) Cualquier diversión o espectáculo no gravado por la Ley del Impuesto al Valor Agregado;
- e) Espectáculos de teatro o circo; y,
- f) Ferias y exposiciones.

II. Será facultad de la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, solicitar la documentación necesaria para validar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los sujetos a exención a que hace referencia el artículo 102-G del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

III. En el caso de que las actividades mencionadas en la fracción I de este artículo sean organizadas para recabar fondos con fines de beneficencia y por Instituciones de beneficencia, se exime el pago de este impuesto, previa solicitud no menor a 3 días hábiles antes del evento, en la que acredite por medio del solicitante que se encuentra dentro de las hipótesis previstas en esta fracción, para estar en la posibilidad de emitir por escrito en forma fundada y motivada la autorización correspondiente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal podrá solicitar la información que considere pertinente, así como memoria fotográfica, para confirmar que los ingresos se destinarán a obras de asistencia social y servicios, obras públicas, o, para instituciones que impartan educación gratuita.

IV. Será facultad de la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, el nombramiento de interventores y/o Inspectores municipales, para los efectos a que se refiere este impuesto, quienes tendrán la facultad de inspección y vigilancia de los ingresos por la entrada individual al espectáculo.

SECCIÓN SEGUNDA
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA

Artículo 10.- Este impuesto se causará sobre el valor de los bienes raíces, determinado conforme a la tabla de valores unitarios de terreno y construcción aprobada por el H. Congreso del Estado en los términos del artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas. La base para el cálculo de este impuesto será el valor catastral de los inmuebles, y el impuesto se causará y liquidará anualmente sobre los inmuebles cuyo valor se determine o modifique a partir de la entrada en vigor de la presente ley, conforme a las siguientes:

CUOTAS

- I. Habitacional 1.7 al millar.
- II. Comercio y Oficinas, 2.0 al millar.
- III. Dedicados al Servicio de Espectáculos y Entretenimiento, 2.0 al millar.
- IV. Hoteles, Moteles y Hospitales, 2.0 al millar.
- V. Escuelas, Edificios u Oficinas Gubernamentales, 2.0 al millar.
- VI. Templos Religiosos, 0.5 al millar.
- VII. Predios urbanos sin edificaciones contiguos a los bulevares y avenidas principales, 2.0 al millar.
- VIII. Industrial y otros, 2.9 al millar.
- IX. Predios rústicos, 1.5 al millar
- X. Las casa hogar o predios con fines filantrópicos, dedicados a la atención de la orfandad, 0.25 al millar.
- XI. Tratándose de predios no edificados, cuyo destino de uso de suelo sea habitacional residencial, el impuesto se causará aumentándolo en un 100%, en todos los demás usos de suelo, se causará de acuerdo con la tasa por destino de uso de suelo, señalada en este artículo.
- XII. Tratándose de predios urbanos no edificados propiedad de fraccionamientos autorizados, no se aplicará la tasa prevista en la fracción VI;
- XIII. Los adquirentes de los lotes provenientes de fraccionamientos que no construyan en los predios en un plazo de tres años a partir de la contratación de la operación, pagarán un 100% más del impuesto, al término de ese tiempo;
- XIV. Los propietarios de fraccionamientos autorizados pagarán el 100% de aumento al impuesto por los predios no vendidos en un plazo de tres años a partir de la autorización oficial de la venta.

El impuesto anual sobre la propiedad urbana, suburbana y rustica, no podrá ser inferior en ningún caso a **tres veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

SECCIÓN TERCERA

**IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS
TRANSACCIONES DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES**

Artículo 11.- La base del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se determinará en los términos del artículo 107 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvieron de base para la determinación del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica.

Artículo 12.- El Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se causará y liquidará a la tasa del 2% sobre el valor de los inmuebles, conforme a las disposiciones previstas en los artículos 124 al 132 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

SECCIÓN CUARTA ACCESORIOS DE IMPUESTOS

Artículo 13.- Cuando no se cubran los impuestos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del **0.98%** por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar, para efectos del impuesto predial cuando no se pague dentro del plazo establecido se causara y liquidara una multa consistente en cuatro veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

Artículo 14.- Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual que será **1.26%**, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 15.- El Municipio percibirá honorarios por notificación del requerimiento de cumplimiento de obligaciones fiscales, además gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos del Reglamento que para estos efectos emita el Ayuntamiento.

SECCIÓN QUINTA IMPUESTOS NO COMPENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 16.- Se consideran rezagos de impuestos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2023), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2024).

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS

Artículo 17.- Los derechos que cobrará el Municipio por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir los servicios que presta en sus funciones de derecho público o en que deba resarcirse del gasto ocasionado por actividad particular, son los siguientes:

I. Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público.

- A. Los provenientes de estacionamientos de vehículos de alquiler y por el uso de cajones la vía pública;
- B. Por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos; y,
- C. Por el uso de la vía pública por vehículos de carga pesada para maniobras de carga y descarga en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad.

II. Derechos por prestación de servicios.

- A. Expedición de certificados, certificaciones y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas;
- B. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción, remodelación, trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos;
- C. Servicio de Panteones;
- D. Servicio de Rastro;
- E. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos urbanos;
- F. Servicio de limpieza de lotes baldíos;
- G. Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de la televisión, la radio, periódicos y revistas;
- H. Servicios de Tránsito y Vialidad; y,
- I. Servicios de Asistencia y Salud Pública.

III. Otros derechos.

- A. Por concepto de gestión ambiental;
- B. Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales con fines de lucro, ferias, exposiciones, loterías y bingos;
- C. Por la expedición de permisos licencias de operación para salones o locales abiertos al público para bailes, eventos y fiestas;
- D. Por la expedición de licencias de funcionamiento, permisos o autorizaciones para la instalación y operación comercial de máquinas de videojuegos, simuladores y mesas de juego;
- E. Servicios de Protección Civil y Bomberos;
- F. Por la expedición de constancias y licencias diversas;

G.- Por la expedición de licencias del Programa SARE (Sistema de Apertura Rápida de Empresas).

Cuando se solicite la prestación de servicios con carácter de urgentes para el mismo día, causarán un **100%** más de la cuota establecida para cada caso.

Los derechos que establece la fracción II de este artículo no se pagarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el Presidente Municipal.

SECCIÓN PRIMERA

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Apartado A. Los provenientes de estacionamientos de vehículos de alquiler y por el uso de cajones de la vía pública.

Artículo 18.- Son objeto de este derecho, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos de alquiler y por la ocupación de cajones de la vía pública. Los derechos correspondientes se causarán en la forma siguiente:

I. Por la obtención de la licencia o autorización de cajón en los establecimientos de sitios o base de servicios para vehículos de alquiler se pagarán mensualmente 6 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cajón, dentro de los primeros 15 días del mes correspondiente, de los sitios previamente autorizados por la reglamentación establecida por el Ayuntamiento.

II. Por ocupar la vía pública para la enajenación de vehículos de cualquier clase, pagaran un derecho a razón de una cuota mensual de 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, por vehículo, a más tardar dentro de los primeros 15 días del mes correspondiente.

III. Por ocupar la vía pública dentro de la ciudad en aquellas vialidades en donde se encuentren instalados los controles de tiempo para el estacionamiento vehicular, se pagarán derechos a razón del 8% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por hora o fracción. Así mismo, se cobrará en UMA Diaria, por el uso de los estacionamientos públicos propiedad del municipio se pagarán derechos a razón de 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por hora. Por otras ocupaciones en la vía pública, se pagará el 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado completo o fracción, en ningún caso la cantidad a pagar será inferior a lo que corresponda por un metro.

IV. Por ocupar la vía pública las personas físicas o morales, con toda clase de construcciones o instalaciones permanentes o semipermanentes, andamios y tapias, escombros o materiales, se pagará 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria, por metro cuadrado o fracción por cada día.

Las infracciones que se apliquen por no hacer el pago respectivo de los derechos serán de 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

a) Si se cubre antes de 24 horas, se reducirá en un 50 %.

Apartado B. Por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos.

Artículo 19.- Los derechos por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos, así como por las licencias o permisos se causarán en UMA Diaria conforme a lo siguiente:

I. Las licencias o permisos se pagarán de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
Licencia Anual	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Permisos temporales hasta 3 meses	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

II. Por el uso de la vía pública y servicios relacionados se pagará de acuerdo con la forma de pago, con lo siguiente:

USO DE LA VÍA PÚBLICA	CUOTA
Comerciantes ambulantes y puestos fijos o semifijos,	Forma Pago Mensual: 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, de forma mensual por metro cuadrado o fracción pagado de forma anticipada en oficinas autorizadas de recaudación.
Comerciantes ambulantes y puestos fijos o semifijos	Forma de Pago Diaria: 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado o fracción que ocupen por día

La licencia de operación de tianguis y servicios relacionados se pagarán conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	CUOTA
Licencia Anual	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

A las personas mayores de 60 años o con capacidades diferentes se les condonará el 50% de las cuotas establecidas en este artículo. Para ser sujeto de este beneficio, las personas mencionadas deberán acreditar ante la Dirección de Inspección y Vigilancia Municipal, con una credencial expedida por institución oficial que cumplen con dicho requisito.

Si el comerciante deja de pagar por dos meses consecutivos, perderá los derechos que tenga del espacio fijo en tratándose de tianguis.

El Ayuntamiento fijará los límites de las zonas, sin exceder de los máximos establecidos por esta ley, en ningún caso se otorgarán permisos en la calle peatonal Hidalgo de la zona centro. El cobro de esta contribución se realizará conforme a las siguientes:

CUOTAS

ZONA	CUOTA
1	100% de la cuota mensual o diaria según sea el caso.
2	80% de la cuota mensual o diaria según sea el caso.
3	66% de la cuota mensual o diaria según sea el caso.
4	50% de la cuota mensual o diaria según sea el caso.

El derecho no podrá ser en ningún caso inferior al 50% el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

En caso de realizar actividades fuera de la zona autorizada serán acreedores a una multa de 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, en caso de reincidencia será de 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por evento.

Las personas a que se refiere este artículo que infrinjan el Reglamento para el Comercio Ambulante, Puestos Fijos o Semifijos en la Vía Pública de Reynosa, Tamaulipas, se le sancionarán de la manera siguiente:

- a) Se impondrá una multa, equivalente a 1 vez a la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- b) Si se paga antes de las 24 horas, se condonará en un 50%; y,
- c) La reincidencia será de 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

Apartado C. Por el uso de la vía pública por vehículos de carga pesada para maniobras de carga y descarga en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad.

Artículo 20.- Es objeto de este derecho la expedición de permisos por la Dirección de Tránsito y Vialidad para maniobras de carga y descarga para vehículos de carga pesada en zonas restringidas, se establece como zona restringida la zona centro, este espacio es el comprendido entre la calle Venustiano Carranza y/o Libramiento Luis Echeverría; y las que señale el Reglamento de Tránsito y Vialidad, se causará y liquidará conforme a lo siguiente:

- a) Vehículos de carga hasta de 3.5 toneladas, por día, 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; y por mes 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- b) Vehículos de carga mayor a 3.5 toneladas y hasta 8 toneladas, por día, 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, y por mes 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- c) Vehículos de carga mayor de 8 toneladas y hasta 22 toneladas, por día, 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, y por mes 12 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- d) Vehículos de carga mayor de 22 toneladas y hasta 30 toneladas, por día, 6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria y por mes 14 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

e) Por excedente en relación con el inciso anterior, pagarán conforme a lo siguiente:

1.- Hasta 30 Toneladas 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por tonelada;

2.- Bomba para Concreto, por día 8 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

3.- Trompo para Concreto, por día 6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

f) Vehículos que excedan las dimensiones establecidas en el artículo 67 del Reglamento de Tránsito del Estado pagarán 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

La dirección de Tránsito y Vialidad determinará las rutas y horarios por las cuales los vehículos de carga pesada deberán transitar dentro del Municipio.

SECCIÓN SEGUNDA DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Apartado A. Expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas.

Artículo 21.- Los derechos por expedición de certificados, certificaciones y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas, causarán en Unidad de Medida y Actualización Diaria lo establecido en la siguiente tabla:

CONCEPTO	CUOTA
I. Expedición de certificados de residencia,	5 UMA
II. Expedición de información en medios electrónicos o digitales, por unidad digital	5 UMA
III. Expedición de certificados de estado de cuenta por concepto de impuestos y derechos,	5 UMA
IV. Expedición de certificación de dependencia económica,	5 UMA
V. Carta de No antecedentes por faltas Administrativas al Bando de Policía y Buen Gobierno,	5 UMA
VI. Búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes y constancias,	5 UMA
VII. Legalización y ratificación de firmas,	5 UMA
VIII. Expedición de carta de propiedad	5 UMA
IX.- Expedición de carta de no propiedad	1 UMA
X. Carta Anuencia de Empresas de Seguridad Privada,	50 UMA
XI. Certificaciones de Catastro,	5 UMA
XII. Permisos,	5 UMA
XIII. Actualizaciones,	5 UMA
XIV. Constancias,	5 UMA
XV. Copias simples, por cada 100 hojas,	5 UMA
XVI. Otras certificaciones legales.	5 UMA
XVII. Gestión administrativa para obtención de pasaportes.	6 UMA

Los derechos que establece este artículo no se causarán en materia de transparencia y de acceso a la información, conforme a los principios de gratuidad.

Apartado B. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción, remodelación, trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos.

POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES, TOPOGRÁFICOS Y DE COPIADO

Artículo 22.- Los derechos por la prestación de los servicios catastrales a solicitud del propietario se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

I. SERVICIOS CATASTRALES

a) Revisión, cálculo, aprobación y registro sobre planos de predios:

- 1.- Urbanos, suburbanos y rústicos, sobre el valor catastral, 1 al millar;
- 2.- Rústicos, cuyo valor no exceda de 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, 0.19% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria; y,
- 3.- Rústicos, cuyo valor catastral sea superior a 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, pagaran la cuota del numeral anterior y sobre el excedente de dicho valor el 1.5%.
- 4.- Formas valoradas, 10% valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria

b) Revisión, cálculo, aprobación y registro de manifiestos de propiedad, 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

II. CERTIFICACIONES CATASTRALES:

a) La certificación de registro sobre planos de predios proporcionados por los contribuyentes, causará 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria; y,

b) La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio, de colindancias y dimensiones, de inexistencia de registro a nombre del solicitante y, en general, de manifiestos o datos de los mismos que obren en los archivos, 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

III. AVALÚOS PERICIALES:

a) Presentación de solicitud de avalúo pericial, 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

b) Sobre el valor determinado por la reevaluación técnica actualizada, 2 al millar.

IV. SERVICIOS TOPOGRÁFICOS:

a) Deslinde de predios urbanos, por metro cuadrado, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

b) Deslinde de predios suburbanos y rústicos, por hectárea:

1.- Terrenos planos desmontados, 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

2.- Terrenos planos con monte, 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

3.- Terrenos con accidentes topográficos desmontados, 30% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

4.- Terrenos con accidentes topográficos con monte, 40% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las áreas; y,

5.- Terrenos accidentados, 50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las áreas.

c) Certificación de deslinde de predios con plano firmado por Director Responsable de Obra con registro por topógrafo registrado en la unidad administrativa correspondiente,

1. Hasta 1,000 m², 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

2. De 1,001 a 25,000 m², 25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

3. De 25,001 m² en adelante, 50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

IV. SERVICIOS TOPOGRÁFICOS:

a) Deslinde de predios urbanos, por metro cuadrado, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

b) Deslinde de predios suburbanos y rústicos, por hectárea:

1.- Terrenos planos desmontados, 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

2.- Terrenos planos con monte, 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

3.- Terrenos con accidentes topográficos desmontados, 30% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

4.- Terrenos con accidentes topográficos con monte, 40% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las áreas; y,

5.- Terrenos accidentados, 50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las áreas.

c) Certificación de deslinde de predios con plano firmado por Director Responsable de Obra con registro por topógrafo registrado en la unidad administrativa correspondiente,

1. Hasta 1,000 m², 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

2. De 1,001 a 25,000 m², 25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

3. De 25,001 m² en adelante, 50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

d) Para los dos incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

e) Dibujo de planos topográficos urbanos, escalas hasta 1:500:

1.- Tamaño del plano hasta de 30 x 30 centímetros 7 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las zonas; y,

2.- Sobre el excedente del tamaño anterior, por decímetro cuadrado o fracción, 2% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las zonas.

f) Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escalas mayores a 1:500:

1.- Polígono de hasta seis vértices, 7 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

2.- Por cada vértice adicional, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las zonas;

3.- Por planos que excedan de 50 x 50 centímetros sobre los incisos anteriores, causarán derechos por cada centímetro cuadrado adicional o fracción, 2% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las zonas.

g) Localización y ubicación del predio, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado para todas las zonas.

1.- Cuando requiera verificación física, 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

h) Levantamiento geográfico y posicionamiento satelital:

1.- Levantamiento georreferenciado por vértice. No incluye limpieza y desmonte, 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

2.- Verificación de coordenadas GPS con dos puntos de la poligonal. No incluye limpieza y desmonte. 35 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

V. SERVICIOS DE COPIADO:

a) Copias heliográficas de planos que obren en los archivos:

1.- Hasta de 30 x 30 centímetros, 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

2.- En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

b) Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos, hasta tamaño oficio, 25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

POR LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN, PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, TRÁMITES Y PERITAJES OFICIALES

Artículo 23.- Los derechos por los servicios de planificación, urbanización y pavimentación, se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

Las cantidades que se mencionan a continuación, se refiere a la cantidad o porcentaje de Unidad de Medida y Actualización, se causarán:

I. Por los derechos de construcción de vivienda:

a) Alineamiento hasta 6 metros lineales, 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

1. Por metro lineal excedente, 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

b) Banqueta y pisos en estacionamientos por metro cuadrado 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

c) Barda de material, por metro lineal y hasta 2 metros de altura 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

1. Por metro lineal de barda excedente a los 2 metros de altura, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

d) Cerca de alambre y mallas de cualquier tipo, por metro lineal 2% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

e) Construcción habitacional, por metro cuadrado hasta 150 m², 25% de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

f) Construcción habitacional por metro cuadrado mayor a 150 m², 35% de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

g) Viviendas de Interés Social:

1. De hasta 70 m² (Densidad Alta), por m² o fracción, no aplica ampliaciones, 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 2. De hasta 70 m² (Densidad Media), por m² o fracción, no aplica ampliaciones, 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 3. De hasta 70 m² (Densidad Baja), por m² o fracción, no aplica ampliaciones, 25% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 4. Autoconstrucción de vivienda, en fraccionamientos de vivienda progresiva reconocidos por instancias gubernamentales, los primeros 40 m² estarán exentos, los m² excedentes se cobrarán a razón del 25% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- h) Cambio o reposición de techumbre habitacional, de lámina, madera o concreto, por metro cuadrado 8% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- i) Deslinde hasta 46 metros lineales, 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
1. Por metro lineal excedente: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- j) Número Oficial:
1. Habitacional popular, colonia, social, suburbana, 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 2. Habitacional residencial – fraccionamientos residenciales, 2 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- k) Autorización de ocupación temporal de la vía pública, por metro cuadrado diario, 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- l) Remodelación fachada habitacional por metro cuadrado: 6% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- m) Licencia de remodelación habitacional por metro cuadrado, que no aumente la superficie construida (interiores): 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- n) Autorización de uso y ocupación de edificación de viviendas en régimen en condominio de hasta 70 metros cuadrados de construcción: 2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, Por metro cuadrado excedente: 5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- ñ) Demolición general, por metro cuadrado: 5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- o) Autorización de Régimen de Condominio Habitacional, por metro cuadrado o fracción;
1. Condominio Horizontal: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 2. Condominio Vertical: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- p) Aviso de Terminación de Obra Habitacional;
1. Habitacional: 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 2. Interés Social: 3.86 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
 3. Vivienda Popular Progresiva: 2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
- q) Construcción de Cisternas por m³ o fracción, 25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- r) Construcción de Albercas por m³ o fracción, 30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- s) Rotura de pavimento de cualquier tipo, por ml o fracción, hasta 0.35 m de ancho, 1.2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- t) Reposición de pavimento asfáltico por ml o fracción, 2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- u) Reposición de pavimento de concreto hidráulico por ml o fracción, 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

II. Por los derechos de construcción de Comercio, Industria y Otros:

a) Alineamiento hasta 6 metros lineales: 8 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria. Por metro lineal excedente: 50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

b) Banquetas y pisos en estacionamientos, por metro cuadrado: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

c) Barda de block o concreto de hasta 2.50 metros de altura, por metro lineal: 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria. Por metro lineal o fracción de barda excedente a los 2.50 metros de altura (industrial o comercial): 5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

d) Cerca de alambre y malla de cualquier tipo, por metro lineal: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria. Metro lineal o fracción excedente a los 2.50 metros de altura de malla, por metro lineal: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

e) Construcción Industrial, por metro cuadrado: 45% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

f) Construcción Comercial, por metro cuadrado: 35% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

g) Construcción de cubiertas ligeras o marquesinas para sombreado de andenes, estacionamientos, patios de maniobras, talleres abiertos, terrazas o portales comerciales abiertos: 25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

h) Construcción de gasolineras, gaseras e instalaciones especiales UMA Diaria:

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
1. Gasolineras o estaciones de servicio:	
a) Dispensario (por unidad)	50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Área de tanques (por metro cuadrado)	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c) Área cubierta (por metro cuadrado)	25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d) Anuncio tipo navaja o estela (por metro cuadrado)	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
e) Piso exterior (patios o estacionamiento) (por metro cuadrado)	10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
2. Gaseras:	
a) Estación de gas para carburación (por estación)	190 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) Depósitos o cilindros área de ventas (por metro cuadrado)	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c) Área cubierta de oficinas (por metro cuadrado)	25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria

d) Piso exterior (patios o estacionamientos) (por metro cuadrado)	10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
3. Instalaciones especiales de riesgo (por metro cuadrado)	50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria

i) Deslinde hasta 46 metros lineales: 6.71 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria:

1. Por metro lineal excedente: 67% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

j) Fosa séptica, por metro cuadrado: 1.63% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

k) Número Oficial:

1. Comercial, 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

2. Industrial, 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

l) Ocupación en la vía pública por metro cuadrado o fracción y por día:

1. Andamios, tapias, áreas acordonadas con señalamiento vial por ejecución de construcción, remodelación o introducción de infraestructura: 30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria (temporal).

2. Por escombros o materiales de construcción: 40% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

3. Por ocupación de la vía pública, aéreo por metro lineal: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

m) Remodelación de fachada, industrial y comercial, por metro cuadrado: 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

n) Remodelación comercial, por metro cuadrado: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

ñ) Remodelación industrial, por metro cuadrado, sin que aumente el área construida: 25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

o) Terracerías y trabajos con maquinaria pesada, por metro cuadrado: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

p) Canalizaciones para ductos e instalaciones en vía pública, por metro lineal: 13% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

q) Estructuras verticales, de cualquier tipo o antenas de telecomunicaciones con altura de hasta 30 metros: 1,138 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

r) Estructuras verticales, de cualquier tipo o antenas de telecomunicaciones con altura mayor a 30 metros, por cada 5 metros o fracción excedente: 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

s) Tanques elevados, cárcamo, cisternas, subestaciones eléctricas y albercas, por metro cuadrado: 30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
1. Albercas por m³ o fracción, 50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

t) Por licencia de funcionamiento de comercios y/o industrias por entrar en operación, o por darles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se pagarán las siguientes cuotas;

1. Comercial:

1.1. De 0.01 a 30 metros cuadrados: 40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

1.2 De 31 a 100 metros cuadrados: 80 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

1.3 De 101 a 400 metros cuadrados: 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

1.4 Por metro cuadrado adicional: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

2. Industrial:

2.1. De 0.01 a 100 metros cuadrados: 60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

2.2. Más de 100 metros cuadrados a 400 metros cuadrados: 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

2.3. Por metro cuadrado adicional: 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

u) Aviso de terminación de obra para industria o comercio: 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

v) Demolición general, por metro cuadrado: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

w) Rotura de pavimento de cualquier tipo, por metro lineal o fracción hasta 0.35 metros de ancho: 2.4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

x) Reposición de pavimento asfáltico, por metro lineal o fracción: 5.45 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

y) Reposición de pavimento de concreto hidráulico: 10.25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

z) Construcción de panteones privados, fosa de 2.5 metros cuadrado: 9.60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, y;

1. Fosa hasta 5 metros cuadrados 14.40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

aa) Por licencia y verificación de funcionamiento de casinos, se pagará en única ocasión, en los siguientes términos:

I. 11,000 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, a este tipo de establecimientos cuyos metros cuadrados sea menor a 3,000 metros cuadrados; y

II.- 22,000 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, a los establecimientos cuyos metros cuadrados sea igual o superior a 3,000 metros cuadrados.

bb) Autorización de Régimen de Condominio por m2 o fracción;

1.Comercial, 40% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

2.Industrial, 60% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

III. Por los servicios de tramitaciones urbanísticas, que se realicen en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano:

a) Supervisión de urbanización de obras de fraccionamientos el 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cada m2 supervisado.

b) En zona urbana cuando las leyes, normas y decretos de aprobación lo permitan:

1. Subdivisión y fusiones, por cada uno y por metro cuadrado o fracción: el 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

2. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10,000 metros cuadrados y que no requieran trazos de vías públicas, el 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria, por metro cuadrado o fracción de la superficie a desincorporar. Cuota mínima, 5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

3. Por la autorización de subdivisiones y fusiones de uso Industrial, el 6% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria, por metro cuadrado o fracción

4. Por la autorización de relotificación de predios, 6% de una Unidad de Medida y Actualización, por metro cuadrado o fracción de la superficie total;

c) En zona suburbana cuando las leyes, normas y decretos de aprobación lo permitan

1. Subdivisiones, por hectárea. En zona rustica pagarán un valor por hectárea, siempre y cuando cumpla con la superficie establecida por la ley, 11.52 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

2. Subdivisiones, relotificaciones y fusiones, 2.40 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

d) Por dictamen de factibilidad o certificado de uso de suelo:

1. Certificados de Uso de Suelo para terrenos con superficie hasta 500 metros cuadrados: 12.53 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

2. Certificados de Uso de Suelo Para terrenos con superficie mayor a 500 y hasta 10,000 metros cuadrados: 30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

3. Por metro cuadrado excedente: 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

4. Por dictamen de factibilidad para terrenos con superficie hasta 500 m², 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

5. Por dictamen de factibilidad para terrenos con superficie mayor a 500 m², 30 veces la Unidad de Medidas y Actualización Diaria;

e) Por autorización de cambio de uso de suelo:

Habitacional:

1. Para terrenos con superficie hasta 500 metro cuadrados: 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

2. Para terrenos con superficie mayor a 500 y hasta 10,000 metros cuadrados: 40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

3. Por metro cuadrado excedente: 5% el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Comercial:

1. Para terrenos con superficie de hasta 500 m², 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

2. Para terreno con superficie mayor a 500 m² y hasta 10,000 m², 50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

3. Por m² excedente, 5% el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

Industrial:

1. Para terrenos con superficie de hasta 500 m², 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

2. Para terreno con superficie mayor a 500 m² y hasta 10,000 m², 60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

3. Por m² excedente, 5% el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

f) Certificación de uso de suelo, suburbano, hasta 1 hectárea: 25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

1. Por hectárea adicional: 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

g) Certificación de suelo rústico, hasta 1 hectárea 4.75 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

1. Por hectárea adicional: 59% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

h) Copias de planos de la Ciudad, más de un metro cuadrado, 7.97 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

i) Copias de planos de la Ciudad, menos de un metro cuadrado, 2.50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

j) Factibilidad de uso de suelo de nuevos fraccionamientos y lineamientos urbanísticos, 53 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

k) Subdivisión en área urbana, por metro cuadrado: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

l) Fusión en área urbana, por metro cuadrado: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

- m) Relotificación en área urbana por metro cuadrado: 6% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- n) Subdivisión de predio suburbano, por hectárea: 11.52 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- o) Subdivisión de predio rústico, por hectárea: 2.4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- p) Dictamen de proyecto de lotificación 1.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado del área vendible;
- q) Por la autorización del proyecto de lotificación:
1. El 1% del costo de las obras de urbanización;
- r) Dictamen de proyecto ejecutivo.
1. Los fraccionamientos pagarán 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado del área vendible.
 2. Los condominios habitacionales hasta 70 metros cuadrados, efectuaran un pago único por vivienda por la revisión del cumplimiento de la normatividad aplicable al condominio: 11.13 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 3. Por metro cuadrado excedente: 50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 4. Los fraccionamientos industriales en régimen de condominio pagará por metro cuadrado de área privativa por la revisión del cumplimiento de normatividad aplicable al condominio: 30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- s) Terminación de obra y liberación de garantías en fraccionamientos por metro cuadrado del área vendible 2.5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- t) Por la autorización de proyecto ejecutivo y ventas de fraccionamientos se deberán cubrir por cada metro cuadrado del área, el 1% del costo de las obras de urbanización. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, podrá solicitar la memoria de cálculo o un estudio por laboratorios especializados.
- u) Análisis Hidrológico para comportamiento hidráulico de subdivisiones, relotificaciones y fraccionamientos, de conformidad con la siguiente tabla:

SUPERFICIE	CUOTA
0 a 5 Hectáreas	100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por hectárea.
5.01 a 10 Hectáreas	85 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por hectárea.
10.01 a 40 Hectáreas	75 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por hectárea.
Más de 40.01 has.	65 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por hectárea

- v) Por la autorización de Uso de la Edificación:
1. Edificación de hasta 400m², 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
 2. Por m² excedente, 5% el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- w) Dictamen de Potencial de Redensificación, 150 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- x) Por derechos de Redensificación, por cada 0.01 (1%) de incremento en el coeficiente de uso de suelo, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

IV.- Por el estudio, emisión de licencias de urbanización y factibilidad de obra técnica encausada por elementos o mobiliario a la iniciativa privada, o cualquier ente público Federal, Estatal o Municipal pagará de acuerdo con el tipo de elemento o mobiliario, previo al inicio del trámite:

Para efectos de iniciar con dichas obras se deberá obtener autorización previa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y efectuar el pago de los derechos correspondientes de conformidad con la tabla siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
Cableado subterráneo	30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro lineal.
Cableado aéreo	20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro lineal.
Caseta telefónica	50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por unidad.
Postes (Pieza)	2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por unidad.
Tubería subterránea para instalaciones de gaseoductos/gas natural	20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro lineal.
Instalaciones para estaciones de gasoductos por m ²	45% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
De construcción de cimientos en la vía pública para la instalación de torres o estructuras verticales, como postes tronco-cónicos, aerogeneradores y similares, por tonelada o fracción del peso total de la cimentación.	50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
De construcción de cimientos en propiedad privada para la instalación de torres o estructuras verticales, como postes tronco-cónicos, aerogeneradores y similares, por tonelada o fracción del peso total de la cimentación.	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

V. Registro de Directores Responsable de Obra y Perito para obras o trabajos de topografías:

- a) 80 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, como pago anual cuando sea inscripción por primera vez; y,
- b) 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, como pago anual cuando sea reinscripción.

El Presidente Municipal, acorde a las facultades que se le confieren dentro del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, podrá, previo acuerdo del Ayuntamiento, realizar los descuentos respectivos mismos que podrán ser de hasta 50%, ello con el objeto de incentivar la inversión industrial, comercial y la construcción de vivienda y de todo tipo de construcciones en el Municipio.

Los pavimentos de las calles o banquetas sólo podrán romperse, con previa autorización y pago del derecho correspondiente, a razón de 2.4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro lineal y hasta .35 centímetros de ancho, en caso de que exceda de dichas medidas se cobrara 9.6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado. La reposición podrá ser realizada por los organismos operadores de servicios públicos o por la propia Secretaría, previo depósito de una garantía equivalente a 5.45 veces en caso de pavimento asfáltico y 10.5 veces en caso de pavimento hidráulico de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro lineal.

El Presidente Municipal, acorde a las facultades que se le confieren dentro del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, podrá, previo acuerdo del Ayuntamiento, realizar los descuentos respectivos mismos que podrán ser de hasta 50%, ello con el objeto de incentivar la inversión industrial, comercial y la construcción de vivienda y de todo tipo de construcciones en el Municipio.

Artículo 24.- Por peritajes oficiales se causarán 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria. No causarán estos derechos los estudios y aprobaciones de planos para construcción de una sola planta que no exceda de 6.00 m².

POR SERVICIOS EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS

Artículo 25.- Los derechos por autorización de fraccionamientos se causarán y liquidarán en UMA Diaria conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
Por el dictamen de factibilidad de uso del suelo y lineamientos urbanísticos	50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
Por el dictamen del proyecto ejecutivo	1.5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cada m ² vendible.
Por supervisión de obras de urbanización de fraccionamientos.	3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cada m ² supervisado.

Apartado C. Servicio de Panteones

Artículo 26.- Los derechos por el otorgamiento de la concesión de panteones se causarán 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por gaveta que corresponde a cada lote disponible para las inhumaciones.

Artículo 27.- Por la prestación del servicio público de panteones, los derechos se causarán y liquidarán en UMA Diaria conforme a los conceptos y cuotas siguientes:

CONCEPTO	CUOTAS
I. Por el servicio de mantenimiento.	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
II. Inhumación y exhumación	
a) Panteón Sagrado Corazón	14 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
b) Nuevo Panteón Municipal	14 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
c) Panteón San Pedro	6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
d) Panteón Lampacitos	6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
e) Otros Panteones en colonias, ejidos y rancherías	1 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
f) Otros Panteones (particulares)	15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
g) Por inhumación o exhumación de partes	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
h) Por inhumación o exhumación de cenizas	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
i) Por inhumación o exhumación de restos áridos	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
III. Cremación	15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
IV. Por traslado de cadáveres:	
a) Dentro del Municipio	7 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
b) Dentro del Estado	15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
c) Fuera del Estado	15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
d) Fuera del país	20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
V. Traslado de restos humanos cremados:	
a) Dentro del Municipio	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
b) Dentro del Estado	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
c) Fuera del Estado	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

d) Fuera del país	6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
VI. Rotura de fosa, permiso de apertura y cierre de fosa.	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
VII. Permiso de Construcciones y Reparaciones:	
a) Construcciones de Monumentos y lápidas,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
b) Construcción Capilla cerrada con puerta	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
c) Construcción Capilla abierta con 4 muros	8 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
d) Construcción de una gaveta	6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
e) Construcción de Gaveta Adicional	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
f) Construcción de cruz y floreros	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
g) Construcción de anillos, cruz y floreros,	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
h) Construcción de Cruz de fierro o granito,	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
VIII. Asignación o reasignación de fosa, por 6 años,	25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
IX. Título de propiedad Nuevo Panteón Municipal:	
a) Panteón Sagrado Corazón	40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
b) Panteón Municipal Jardines del Recuerdo	
1. Fosa tipo familiar de 7.50 * 3.95 metros	40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
2. Fosa tipo doble de 2.50 * 3.00 metros	30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
3. Fosa tipo individual de 2.00 * 1.00 metros	20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
c) Panteón San Pedro	30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
d) Panteón Lampacitos	20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
X. Duplicado de título	6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
XI. Manejo de restos	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

XII. Inhumación en fosa común, para no indigentes	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
XIII. Reocupación en media bóveda	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
XIV. Reocupación en bóveda completa	20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
XV. Instalación o reinstalación de:	
a) Esculturas	7 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
b) Maceteros	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Apartado D. Servicio de Rastro

Artículo 28.- Los derechos por la prestación del servicio de rastro y lugares autorizados se causarán y liquidarán en UMA Diaria de conformidad con las siguientes:

CUOTAS

I. Por sacrificio (degüello, pelado y eviscerado) de animales:

a) Ganado vacuno	Por cabeza	3.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
b) Ganado porcino	Por cabeza	2.3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
c) Ganado ovino caprino	Por cabeza	70% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
d) Aves	Por cabeza	5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

II. Por uso de corral, por día:

a) Ganado vacuno	Por cabeza	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
b) Ganado porcino	Por cabeza	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

III. Transporte:

a) Descolgado a vehículo particular, 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por res, y 5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cerdo;

b) Transporte de carga y descarga a establecimientos, 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria por res y 25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cerdo; y,

c) Por el pago de documentos únicos de pieles 5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por piel.

IV. Por refrigeración, en UMA Diaria por cada 24 horas:

a) Ganado vacuno	En canal	50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
b) Ganado porcino	En canal	30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Apartado E. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos urbanos;

Artículo 29.- Los derechos por servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos lo pagarán las personas físicas o morales que se dediquen o ejerzan una actividad empresarial, comercial o industrial. Para recibir el mencionado servicio municipal, debe mediar convenio entre las partes. Las cuotas mensuales serán establecidas por el Cabildo Municipal, de conformidad a los volúmenes diarios generados por tipo de residuo.

Para recibir el servicio las personas físicas y morales propietarias o tenedoras de predios urbanos para uso empresarial, comercial o industrial se causarán y pagarán mensualmente de conformidad con la validación estipulada en la Constancia de Inscripción como Generador de Residuos Sólidos Urbanos emitida por la Dirección de Medio Ambiente, de conformidad con la siguiente tabla:

CUOTA MENSUAL:

CLASE	CANTIDAD DIARIA	MONTO
Comercial	De 1 a 10 kg.	3 Veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diario.
Comercial/Industrial	De 11 a 25 kg	5 Veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diario.
Comercial/Industrial	De 26 a 100 kg	7 Veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diario.
Comercial/Industrial	Contenedor de 3m3	4 Veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diario por Servicio. (Máximo 3 recolecciones por semana).

La cuota del derecho por el concepto de uso del relleno sanitario, por la recepción de los residuos sólidos que generan los establecimientos comerciales, industriales y prestadores de servicio, transportados en vehículos de los usuarios, será a favor del Municipio, tomando como base la diferencia entre el cobro por disposición por parte de los particulares menos el cobro por disposición por parte del Municipio, en el entendido, que el cobro que se menciona en el presente párrafo, se aplicará a los generadores de residuos sólidos no peligrosos, que depositen en el relleno sanitario como mínimo, una tonelada o más.

El Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración con los vecinos, para establecer cuotas solidarias para la mejora del servicio de recolección de residuos no tóxicos, tomándose en cuenta los compromisos de la autoridad municipal para el mejoramiento y eficientización del servicio, así como el costo del mismo.

Apartado F. Servicio de limpieza de lotes baldíos

Artículo 30.- Los propietarios de predios baldíos y/o edificaciones deshabitadas o abandonadas ubicadas dentro de la zona urbana del Municipio, deberán efectuar el desmote, deshierbe y limpieza de su inmueble (conservarlos limpios).

De no cumplirse con lo dispuesto en el párrafo anterior, el Municipio podrá efectuar el servicio de desmote, deshierbe o limpieza del predio baldío, según sea el caso, circunstancias en las cuales el propietario está obligado a pagar al Municipio, la prestación del servicio como lo indica el artículo 140 del Código Municipal vigente.

Asimismo, la Autoridad Municipal competente le impondrá una multa equivalente a 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado y en el caso de reincidencia se cobrará 50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado, el pago de la multa no exime al propietario del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior de este artículo.

Para que sea procedente el cobro anterior, previamente deberá notificarse personalmente al propietario o encargado del predio, al que se le concederá un término de 10 días hábiles para que comparezca ante la Autoridad Municipal que ordene la notificación o para que lo limpie por su cuenta, de no asistir a la cita o no realizar la limpieza, se procederá a efectuar el servicio por el personal del Ayuntamiento y aplicarse el cobro respectivo.

La Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal hará efectivo el crédito fiscal que a favor del Ayuntamiento se genere por el citado servicio, mediante el procedimiento legal que considere conveniente para su cobro.

Los derechos por limpieza de predios no edificados o baldíos se causarán y pagarán en UMA Diaria de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
Limpieza de predios baldíos y/o edificaciones abandonadas o deshabitadas (recolección, transportación, disposición, mano de obra y maquinaria)	
a) Deshierbe,	10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por m ²
b) Deshierbe manual y retiro de residuos de construcción o residuos sólidos no peligrosos,	20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por m ²
c) Deshierbe con maquinaria de residuos de construcción y residuos sólidos no peligrosos.	1 vez el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por m ²

Para efectos de este artículo deberá entenderse por:

Deshierbe: Es la acción de cortar y retirar del predio baldío aquellas plantas de tallo herbáceo que se encuentra en el mismo.

Residuos de construcción: Se entenderá por residuos de construcción a todos

aquellos sólidos no peligrosos generados en faenas tales como: la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación, demolición de construcciones y obras de urbanización de cualquier naturaleza.

Residuos sólidos no peligrosos: Se entenderá por residuos sólidos no peligroso a todos aquellos que en función de sus características no sean: corrosivos, explosivos, tóxicos, radioactivos o que puedan presentar riesgo a la salud pública o efectos adversos al medio ambiente.

Reincidencia: Se considera cuando no se cumple en más de una ocasión con la obligación que establece el primer párrafo de este artículo, habiéndose requerido previamente por el Municipio.

Predio baldío: Es aquel que no tiene construcciones permanentes, cuenta con trazo de calles, y es susceptible de recibir los servicios públicos de agua, drenaje y energía eléctrica. Tratándose de predios ubicados en nuevos fraccionamientos, además de las características señalados con anterioridad, para considerarse baldíos deberá encontrarse ocupado con construcción más del 50% de los lotes del fraccionamiento autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo 31.- Los Derechos en Materia Ambiental se causarán y liquidarán en UMA conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
I. Por la emisión del dictamen en materia forestal o arbórea, se cobrará en base a la emisión del dictamen de corte o trasplante;	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
II. Derechos por el manejo integral de residuos sólidos urbanos en establecimientos comerciales y/o casa habitación (recolección, transporte y disposición) para; <ul style="list-style-type: none"> ➤ Recepción de residuos sólidos urbanos en sitio de transferencia para su disposición final y/o transferencia a relleno sanitario; por el tipo de vehículo y/o camión de carga con registro o licencia: <ul style="list-style-type: none"> a) Pick up o similar; b) Camión 350 o similar; c) Por tonelada. 	<ul style="list-style-type: none"> a) 2 Veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; por ingreso b) 7 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; por ingreso c) 1.5 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria; por ingreso
III. Derechos por el manejo integral de residuos sólidos no peligrosos, en establecimientos comerciales y/o casa habitación (recolección, transporte y disposición) para <ul style="list-style-type: none"> ➤ Recepción de residuos sólidos urbanos en sitio de transferencia para su disposición final y/o transferencia a relleno sanitario, sin licencia o registro, HASTA 4 VECES POR AÑO: <ul style="list-style-type: none"> a) Pick up o similar; b) Camión 350 o similar; c) Por tonelada. 	<ul style="list-style-type: none"> a) 1 Vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria; por ingreso b) 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; por ingreso c) 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria; por ingreso

<p>IV. Residuos y/o materiales generados en la construcción de obras;</p> <p>A) De 0.5 hasta 2 metros cúbicos;</p> <p>B) De 2.1 hasta 10 metros cúbicos;</p> <p>C) Disposición final de residuos de la Construcción en el Centro de Acopio de Residuos de Construcción.</p>	<p>a) 1.75 UMAS x metro cúbico;</p> <p>b) 1.25 UMAS x metro cúbico;</p> <p>c) 0.24 UMA x metro cúbico</p>
<p>V. Derechos por el manejo integral de llantas (neumáticos) de desecho.</p> <p>a) Recolección de llantas hasta rin medida 18 pulgadas.</p> <p>b) Recolección de llantas mayor de rin medida 18 pulgadas.</p> <p>c) Servicio de disposición de llantas hasta Rin medida 18 pulgadas en el Centro de Acopio Temporal Municipal de llantas de desecho.</p> <p>d) Servicio de disposición de llantas de Rin mayor a 18 pulgadas en el Centro de Acopio Temporal Municipal de llantas de desecho.</p>	<p>a) 10% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por pieza</p> <p>b) 43% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por pieza</p> <p>c) 11% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por pieza</p> <p>d) 21% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por pieza</p>

Apartado G. Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad

Artículo 32.- Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad en fachadas, bardas o sobre estructuras de casas y edificios, escaparates o ventanales, estructuras metálicas especiales, publicidad electrónica a través de pantallas colocadas o transmitidas en edificios y anuncios espectaculares, causarán una cuota anual, con excepción de la fracción XII con una cuota mensual, de acuerdo a la clasificación siguiente:

- I. Dimensiones hasta 1.80 metros cuadrados, 12 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- II. Dimensiones entre 1.81 metros cuadrados y 4.00 metros cuadrados, 24 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- III. Dimensiones entre 4.01 metros cuadrados y 12.00 metros cuadrados, 60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- IV. Para mayores a 12.01 metros cuadrados. Se incluyen los panorámicos. 30 veces la Unidad de Medida y Actualización más 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cada metro cuadrado adicional a los 12.00 metros cuadrados;
- V. Colocación de anuncios tipo tótem y/o panorámico: 200 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- VI. Renovación de licencia de anuncio denominativo 50% del costo calculado de acuerdo con las tarifas indicadas en las fracciones I, II, III y la fracción IV con un 25% siempre y cuando se realice la renovación antes del 30 de enero de cada año.

No estarán obligados al pago de este derecho, por los anuncios ubicados en el establecimiento del contribuyente, destinados directamente a promocionar o anunciar el propio negocio, siempre y cuando no ocupen espacio en la vía pública, cuando así sea, causarán derechos por la parte que se invada.

VII. Por uso de publicidad en la vía pública con fines de lucro, mediante la colocación de pendones, carteles o anuncios denominativos, causará por cada lote no mayor a 20 pendones, carteles o anuncios denominativos de acuerdo con la siguiente tabla:

Período	Cuota
7 días	20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
15 días	38 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
21 días	56 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
30 días	72 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

VIII. Por uso de publicidad en vía pública mediante perifoneo con fines de lucro de 1 a 7 días, pagarán 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

IX. Por uso de publicidad en vía pública mediante volantes folletos y/o revistas con fines de lucro al mes, pagarán en UMA Diaria:

- a) 1 a 500 volantes: 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- b) 501 a 1000 volantes: 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- c) 1001 a 1500 volante: 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- d) 1501 a 2000 volantes: 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- e) Módulos de información 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, y;
- f) Publicidad con bocina: 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Queda totalmente prohibido en las áreas restringidas por el municipio.

X. Constancia de Anuncio, 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

XI. En vehículos de transporte público, utilitarios o dedicados a la publicidad, 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

XII. Por el uso de publicidad en puentes peatonales públicos o privados, así como en edificios públicos o privados, mediante la colocación de pendones, carteles o anuncios denominativos 200 Veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

El Ayuntamiento podrá otorgar una bonificación de hasta el 100% en el monto de estos derechos, siempre que se trate de instituciones de beneficencia pública o privada, dependencias y organismos federales o estatales, que destinen el medio de difusión de que se trate, a la promoción de actividades que sean propias de su objeto social.

Para el caso que se solicite la instalación de algún anuncio, se requiere adicionalmente un estudio de impacto de imagen urbana y ambiental de riesgo, por parte de las autoridades municipales competentes.

Asimismo, para efectos de este artículo serán responsables solidarios en la causación de este derecho el dueño del predio en el que esté ubicado físicamente la estructura o la superficie en la que se adhiera o se coloque el anuncio.

Quedan exceptuados del pago de los derechos enunciados en este artículo los anuncios, carteles y la publicidad que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

Apartado H. Servicios de tránsito y vialidad

Artículo 33.- Son objeto de este derecho, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito y vialidad municipal, y se causarán y liquidarán en UMA Diaria las cuotas siguientes por los conceptos de:

CONCEPTO	CUOTAS
I. Por examen de aptitud para manejar vehículos,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
II. Examen médico a conductores de vehículos. Prueba de alcoholemia,	2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
III. Servicio de grúa, arrastre o traslado por disposición legal o reglamentaria,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
IV. Permiso para circular con parabrisas estrellado siempre y cuando no obstruya la visibilidad del conductor por 30 días, mismo que no será expedido en más de una ocasión,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
V. Permiso para circular sin placas por 30 días, mismo que no será expedido en más de una ocasión,	8 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
VI. Por servicio de almacenaje de vehículos abandonados en la vía pública, infraccionados o por cualquier causa, tarifa diaria,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
VII. Expedición de constancias,	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
VIII. Por estudio y autorización municipal de impacto vial para establecimientos industriales, comerciales y de servicios que lo requieran.	De 50 hasta 300 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
IX. Solicitud de Servicio de abanderamiento	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Quando se cometa alguna infracción al Reglamento de Tránsito y queden en resguardo los documentos del infractor (licencia de conducir o tarjeta de circulación) como garantía del pago de la multa, se deberá dar conocimiento a la Oficina Fiscal del Estado. Lo anterior con el objeto de que no le sean expedidos la reposición de dichos documentos, hasta que acuda a la Oficina Recaudadora a pagar la multa correspondiente.

Con motivo de las infracciones cometidas al Reglamento de Tránsito y que sean causales de hechos de Tránsito, así como el conducir en estado de ebriedad y el ocupar sin causa justificada los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, no se aplicará descuento alguno.

Apartado I. Servicios de asistencia y salud pública

Artículo 34.- Por la prestación de los servicios de asistencia y salud pública se causarán y liquidarán los derechos de conformidad a la siguiente:

TABLA DE CUOTAS

I.	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
----	--

SECCIÓN TERCERA

OTROS DERECHOS

Apartado A. Por concepto de gestión ambiental y protección animal

Artículo 35.- Los derechos por la expedición de autorizaciones por servicios en materia ecológica, protección ambiental y animal, se causarán y liquidarán en UMA Diaria de conformidad con los siguientes conceptos y cuotas:

A) SERVICIOS EN MATERIA ECOLÓGICA Y AMBIENTAL

CONCEPTO	CUOTA
I. Por la recepción y evaluación de manifestaciones y estudios de impacto ambiental, para emisión de opinión técnica o factibilidad ambiental, siendo de competencia; <ul style="list-style-type: none"> a. Federal; b. Estatal; 	<ul style="list-style-type: none"> a) 25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria b) 25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
II. Por la recepción y evaluación del Informe Preventivo, para emisión del Dictamen de factibilidad ambiental del giro y la licencia municipal de medio ambiente;	<ul style="list-style-type: none"> ➤ 25 Veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
III. Por la expedición de la licencia ambiental municipal, ante: <ul style="list-style-type: none"> a) Obras, actividades o establecimientos que hayan obtenido dictamen favorable de la factibilidad ambiental; b) Renovación de la licencia Ambiental Municipal; 	<ul style="list-style-type: none"> a) 25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; Anualmente b) 25 Veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; Anualmente
CONCEPTO	CUOTA
IV. Por la emisión de dictamen de opinión o de factibilidad ambiental; <ul style="list-style-type: none"> a) Hasta 200 m²; b) De 201 a 700 m²; c) De 701 a 1500 m²; d) De 1501 a 5000 m²; e) De 5001 a 10000 m²; 	<ul style="list-style-type: none"> a) 5 Veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; b) 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; c) 10 Veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; d) 20 Veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; e) 25 Veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; f) 30 Veces la Unidad de Medida y

<p>f) Mayores a 10001 m²;</p> <p>g) Reimpresión;</p>	<p>Actualización Diaria;</p> <p>g) 5 Veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;</p>
<p>V. Aviso de inscripción como generador de residuos sólidos urbanos:</p> <p>a) Micro generador hasta 10 kilogramos diarios,</p> <p>b) Pequeño Generador hasta 20 kilogramos,</p> <p>c) Mediano generador de 21 kilogramos hasta 500 kilogramos diarios,</p> <p>d) Alto generador más de 501 kilogramos diarios.</p>	<p>a) 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; Pago Anual</p> <p>b) 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; Pago Anual</p> <p>c) 30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; Pago Anual</p> <p>d) 55 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; Pago Anual</p>
<p>VI. Registro y Autorización de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos asignados a municipio.</p>	<p>➤ 15 Veces la Unidad de Medida y Actualización anualmente;</p>
<p>VII. Por concepto de Autorización de la Licencia para la Recolección y Transporte de residuos sólidos urbanos por;</p> <p>IV. Operación anual de la Recolección y Transporte, en:</p> <p>a) Pick up o similar;</p> <p>b) Camión 350 o similar;</p> <p>c) Camión caja seca o carga trasera de hasta 10 toneladas;</p> <p>d) Unidad vehicular y de carga con hasta 12 toneladas o más.</p>	<p>a) 15 Veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; Anualmente;</p> <p>b) 25 Veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; Anualmente;</p> <p>c) 30 Veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; Anualmente;</p> <p>d) 35 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; Anualmente;</p>
<p>VIII. Por concepto de autorización de la Licencia para el Transporte de Aguas Residuales y Agua Potable; Operación anual de la Recolección y Transporte, en:</p> <p>a) Pick up o similar;</p> <p>b) Camión 350 o similar;</p> <p>c) Camión caja seca o carga trasera de hasta 10m³</p> <p>d) Unidad vehicular y de carga con hasta 30 m³ o más.</p>	<p>a) 15 Veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; Anualmente;</p> <p>b) 25 Veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; Anualmente;</p> <p>c) 30 Veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; Anualmente;</p> <p>d) 35 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; Anualmente;</p>
<p>IX. Por concepto del acopio temporal de residuos sólidos urbanos para su reusó, reciclaje o recuperación de residuos sólidos urbanos cuyo origen sea comercial o industrial en la vía pública.</p>	<p>➤ 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria; por mes.</p> <p>➤ Si se comprueba cómo no lucrativo, no tiene costo.</p>

X. Por concepto de autorización para combustión a cielo abierto para capacitación de contingencia de incendio;	10 Veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria. Por Evento
XI. Expedición del Permiso de Operación de fuentes fijas municipales que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios que no sean de competencia Estatal y/o Federal; a) Asaderos y similares; b) Restaurantes c) Gran Generadores	a) 10 Veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; Pago Anualmente b) 15 Veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; Pago Anualmente c) 30 Veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; Pago Anualmente
Pago anual por anticipo en una sola exhibición, se aplica el 10% de descuento para dichos permisos.	

A) SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL

CONCEPTO	TARIFA
I. Consulta	1 UMA
II. Aplicación de medicamentos (no incluye medicamento)	50% de UMA
III. Medicamentos a) Medicación básica b) Medicación intermedia c) Medicación avanzada	a) De 1 a 5 UMAS b) De 5 a 10 UMAS c) De 10 a 15 UMAS
IV. Curaciones.	2 UMAS
V. Impresión o Reimpresión de Cartilla y Certificado Médico	1 UMA
VI. Hospitalización por día. (no incluye medicamentos): a) Hospitalización b) Terapia Intensiva	a) 5 UMA b) 8 UMAS
VII. Costo por Estancia por día.	50% de UMA
VIII. Traslado de mascotas con dueño	2 UMA
IX. Cremación individual para caninos y felinos según el peso de la mascota (sin urna) a) Hasta 10 kg b) Hasta 25 kg c) Hasta 50 kg d) Más de 50 kg	15 UMA 20 UMA 25 UMA 30 UMA
X. Servicios de estética para caninos y felinos a petición de su dueño a) Baño y corte básico según talla de la mascota b) baño medicado (garrapaticida, pulgucida o con tratamiento tópico) c) Baño	3 UMA 2 UMA 1 UMA
XI. Esterilización para caninos y felinos según el peso de la mascota a) Hasta 10 kg b) Hasta 25 kg c) Hasta 50 kg d) Más de 50 kg	1 UMA (en campañas de esterilización se exenta el cobro)
XII. ECOGRAFIA a) Hasta 10 kg b) Hasta 25 kg c) Hasta 50 kg d) Más de 50 kg	3 UMAS

XIII. Rayos x. a) Hasta 10 kg b) Hasta 25 kg c) Hasta 50 kg d) Más de 50 kg	3 UMAS
XIV. COSTO POR VACUNA	1 UMA
XV. Servicios de Laboratorios. a) Hematología b) Estudios Parasitarios c) Pruebas Diagnosticas	2 UMAS
XVI. Procedimiento Quirúrgico.	15 UMAS (Se reserva el derecho a la atención dependiendo de la gravedad.)
XVII. Multas	De acuerdo al Reglamento

Apartado B. Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales, con fines de lucro, ferias y exposiciones.

Artículo 36.- Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales y uso de música en vivo, grabada o variedad, con fines de lucro, causarán 13 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

En los casos de que las actividades antes mencionadas sean organizadas para recabar fondos por instituciones de beneficencia, se eximirá el 100% de este derecho, siempre y cuando presenten solicitud por escrito cuando menos cinco días antes del evento.

Artículo 37.- Por la expedición de permisos para ferias y exposiciones causarán 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por local de 3x3 metros de lado.

Artículo 38.- Por el uso de megáfonos y equipo de sonido en locales abiertos o en áreas de banquetas, será necesaria la expedición de un permiso expedido por la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, siempre y cuando cumplan con la normatividad estatal y municipal en materia de protección al medio ambiente, causará 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, de 1 a 7 días.

Apartado C. Por la expedición de permisos o licencias de operación para salones o locales abiertos al público para bailes, eventos o fiestas.

Artículo 39.- En todos aquellos salones o locales abiertos al público en donde, de forma permanente, se verifiquen bailes, eventos o fiestas, públicos o privados, deberán contar con una licencia de operación expedida por la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, dicha licencia tendrá una vigencia para el ejercicio fiscal correspondiente y su costo será determinado en todos los casos, tomando como base el cupo máximo de personas verificado este por el área de Espectáculos Públicos Municipal, dichos derechos se causarán y liquidarán en Unidad de Medida y Actualización Diaria conforme a lo siguiente:

TABLA DE CUOTAS

CANTIDAD DE PERSONAS	CUOTA ANUAL.
a) De 1 hasta 150 personas:	28 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
b) De 151 a 299 personas:	56 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
c) De 300 a 499 personas:	85 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
d) De 500 en adelante:	113 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

Artículo 40.- En todos aquellos salones o locales abiertos al público en donde, de forma permanente, se verifiquen bailes, eventos o fiestas, públicos o privados, deberán contar con un permiso de operación expedida por la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, esta licencia tendrá una vigencia de un día, dichos derechos se causarán y liquidarán en UMA Diaria conforme a lo siguiente:

HORARIO / TIPO	UMA
Antes de las 19 Horas	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Después de las 19 Horas	7 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Graduación	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Posada	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Cierre de Calle	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

En caso de que el salón o local abierto al público opte por realizar el pago anticipado de manera mensual en los primeros cinco días del mes en curso, pagará el equivalente a 84 veces la unidad de medida y actualización diaria por salón y 144 veces la unidad de medida y actualización diaria incluyendo el permiso eventual de alcoholes.

Apartado D. Por la expedición de licencias de funcionamiento, permisos o autorizaciones para la instalación y operación comercial de máquinas de videojuegos, simuladores y mesas de juego

Artículo 41.- El establecimiento o local y la operación comercial de máquinas de videojuegos y simuladores, el propietario de las mismas o en su caso, quien las explote comercialmente, deberá contar con una autorización o permiso para desarrollar actividades relativas a videojuegos y simuladores y efectuar el pago anual ante la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal por los siguientes conceptos:

- a) Por la licencia de funcionamiento del establecimiento, una cuota anual de 12 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por máquina; y
- b) Por la operación comercial de cada videojuego y simulador de juego una cuota anual de 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por simulador.

Artículo 42.- En los salones de billar, cada establecimiento deberá pagar en forma anual por mesa de juego 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria y en donde exista mesa de futbolito deberá pagar en forma anual por cada mesa una cuota de 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, pago que regulará precisamente la expedición de la licencia de funcionamiento y operación comercial correspondiente.

Apartado E. Por los servicios de Protección Civil y Bomberos

Artículo 43.- Por la prestación de los servicios de protección civil y bomberos, se causarán y liquidarán los derechos conforme a lo siguiente:

I. Por las acciones de inspección, verificación y/o revisión a establecimientos, puestos fijos, semifijos, ambulantes, sobre las medidas de seguridad según lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas aplicables, sin perjuicio de la aplicación de sanciones por violación a dichas normas, se causarán y liquidarán anualmente los derechos por la expedición de las constancias respectivas de conformidad con las siguientes cuotas en Unidad de Medida y Actualización Diaria:

A) Establecimientos de bajo riesgo:

1.- Micro Establecimiento de 1 y hasta 10 personas, 5 a 9 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

2.- Pequeña Establecimiento de 11 y hasta 50 personas, 10 a 14 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

3.- Mediano Establecimiento de 51 y hasta 250 personas, 15 a 19 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria y,

4.- Establecimiento de 251 hasta mayores de 1000 personas, 20 a 30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

B) Establecimiento de mediano riesgo:

1.- Micro Establecimiento de 1 y hasta 10 personas, 10 a 14 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

2.- Pequeño Establecimiento de 11 y hasta 50 personas, 15 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

3.- Mediano Establecimiento de 51 y hasta 250 personas, 21 a 24 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria,

4.- Establecimiento de 251 hasta mayores de 1000 personas, 25 a 30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

C) Establecimiento de alto riesgo:

1.- Micro Establecimiento de 1 y hasta 10 personas, 50 a 55 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

2.- Pequeño Establecimiento de 11 y hasta 50 personas, 56 a 60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

3.- Mediano Establecimiento de 51 y hasta 250 personas, 61 a 80 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria y,

4.- Establecimiento de 251 hasta mayores de 1000 personas, 80 a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

II. Por dictámenes de seguridad en materia de protección civil a instalaciones temporales:

A) Dictamen de riesgo para instalación de circos y estructuras varias en períodos máximos de 2 semanas, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

B) Dictamen de riesgo para instalación de juegos mecánicos por periodos máximos de 2 semanas, 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

III. Por los servicios extraordinarios que preste el personal de protección civil y/o bomberos:

A) Capacitación en las oficinas de protección civil y a domicilio: Cursos teóricos y prácticos de primeros auxilios, contra incendios, evacuación, búsqueda y rescate, sistema nacional de protección civil, bombeo por un día contra incendio nivel II (equipo pesado), se cobrará hasta, 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por persona, por evento.

B) Asesoría: Explicación y asesoría personalizada para la integración y activación de la unidad interna de protección civil, formación de brigadas, análisis de riesgo y documentación de programa interno de protección civil, se cobrará hasta, 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por evento.

C) Bomberos:

1.- Servicios de seguridad: presencia preventiva de unidad contra incendio de bomberos y/o personal especializado, durante maniobras riesgosas, se cobrará 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

2.- Maniobras: actividades riesgosas que ameriten aplicación de equipo, técnicas y conocimiento especiales, desarrolladas por elementos de bomberos, se cobrarán 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

3.- Servicio de abasto de agua: solicitudes de pipas de agua para establecimiento de eventos o actividades lucrativas, se cobrará:

a) Para 5 mil litros, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

b) Para 10 mil litros, 30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

4.- Operativos: por la cobertura de eventos públicos masivos, mediante análisis de riesgos, asesoría en cuanto a medidas de seguridad y por la planeación y desarrollo de la revisión de contingencias, se cobrará una cuota expresada en veces de Unidad de Medida y Actualización Diaria de acuerdo con la cantidad de asistentes, según la tabla siguiente:

aa).- De 1 y hasta 1,000 personas, 10 a 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

bb).- De 1,001 y hasta 3,000 personas 16 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

cc).- De 3,001 y hasta 5,000 personas 21 a 25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

dd).- De 5,001 y hasta 10,000 personas 26 a 30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

ee).- De 10,001 y hasta 20,000 personas 31 a 35 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

ff).- Más de 20,001 personas en adelante 36 a 40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Apartado F. Por la expedición de constancias y licencias diversas

Artículo 44.- Por la expedición de constancias y licencias diversas con vigencia anual se causarán y pagarán las siguientes cuotas:

I. El pago de la constancia del uso de suelo y de la licencia de construcción para establecimientos de expendios de bebidas alcohólicas, será el 10% del valor de los derechos que cobre el Estado por la expedición de la licencia.

Artículo 45.- El pago de la Licencia del Programa SARE (Sistema de Apertura Rápida de Empresas) se causará y liquidará en UMA Diaria los derechos conforme a las siguientes:

CLASIFICACIÓN EN EL CATÁLOGO DE GIROS	CUOTA
"A" Bajo riesgo	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
"B" Mediano riesgo	30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
"C" Alto riesgo	60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

SECCIÓN CUARTA

ACCESORIOS DE LOS DERECHOS

Artículo 46.- Cuando no se cubran los derechos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del 0.98% por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 47.- Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual del 1.26%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 48.- El Municipio percibirá gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos del Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

SECCIÓN QUINTA

DERECHOS NO COMPENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 49.- Se consideran rezagos de Derechos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2023), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2024).

CAPÍTULO VI PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA

PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Artículo 50.- Los ingresos que perciba el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas y de acuerdo a lo señalado en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los productos serán los siguientes:

- I. Créditos fiscales a favor del Municipio;
- II. Venta de sus bienes muebles e inmuebles;
- III. Arrendamiento de locales y/o espacios ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, sitios públicos o de cualesquiera otros bienes destinados a un servicio público y/o de uso común;
- IV. Por concesión del uso del piso en bienes destinados a un servicio público como mercados, plazas, unidades deportivas y otros bienes de dominio público;
- V. Por el uso de estacionamientos propiedad del Municipio;
- VI. Venta de plantas de jardines y de materiales aprovechables para el servicio de limpieza; y,
- VII. Venta de bienes mostrencos recogidos por los Departamentos del Gobierno Municipal.
- VIII. Venta de los materiales y/o productos del aprovechamiento de residuos, derivados de la segregación, reciclaje para su reutilización y recuperación de los materiales valorizables, considerando los valores de mercado de la zona.

I.	Aluminio	I.	Valor Mercado por Kg
II.	Cartón	II.	Valor Mercado por Kg
III.	Plástico	III.	Valor Mercado por Kg
IV.	PET	IV.	Valor Mercado por Kg
V.	Madera	V.	Valor Mercado por Kg
VI.	Cobre	VI.	Valor Mercado por Kg
VII.	Caucho	VII.	Valor Mercado por Kg
VIII.	Papel	VIII.	Valor Mercado por Kg
IX.	Llanta (pieza)	IX.	60% de la Unidad de Medida y Actualización Diaria

Artículo 51.- Para efectos de los ingresos por arrendamiento de locales ubicados en mercados y tianguis municipales, se cobrarán en UMA Diaria las cuotas siguientes:

- I. Tianguis, 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cada seis metros cuadrados del local por mes; y,
- II. Mercados, 1.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cada metro cuadrado del local por mes.

Sólo se permitirá en los mercados y tianguis municipales, la enajenación y prestación de servicios, que no infrinjan disposiciones de carácter estatal y federal.

A las personas mayores de 60 años, o personas con discapacidad se les condonará el 50% de las cuotas establecidas en este artículo. Para ser sujeto de este beneficio, las personas mencionadas deberán acreditar ante la Dirección de Inspección y Vigilancia Municipal, con un documento expedido por institución oficial que cumplen con dicho requisito.

Artículo 52.- Se constituyen productos los intereses generados por mora en el incumplimiento de pago de arrendamiento de inmuebles pertenecientes al dominio privado del Municipio.

Artículo 53.- Se consideran productos por el uso del Museo de Ferrocarril:

CONCEPTO	CUOTA
<p>Entrada General</p> <p>Entrada Gratuita a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Niños Menores de 13 años • Mayores de 60 años • Maestros y estudiantes con credencial vigente • Personas con discapacidad <p>Los lunes la entrada es gratuita para todo el público.</p>	50% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
Cajón Estacionamiento	11% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por Hora o Fracción
Auditorio Cuota Comercial	50 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Auditorio Cuota Beneficencia	25 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Sala de Exposición "A" Planta Baja Cuota Comercial	80 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Sala de Exposición "A" Planta Baja Cuota Beneficencia	40 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Sala de Exposición "B" Planta Baja Cuota Comercial	90 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Sala de Exposición "B" Planta Baja Cuota Beneficencia	45 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Vestíbulo Principal Planta Baja Cuota Comercial	120 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Vestíbulo Principal Planta Baja Cuota Beneficencia	60 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Sala de Exposición "C" Planta Alta Cuota Comercial	80 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Sala de Exposición "C" Planta Alta Cuota Beneficencia	40 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Sala de Exposición "D" Planta Alta Cuota Comercial	100 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Sala de Exposición "D" Planta Alta Cuota Beneficencia	50 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Vestíbulo Planta Alta Cuota Comercial	90 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Vestíbulo Planta Alta Cuota Beneficencia	45 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Bodega de la Antigua de Estación Ferrocarril Cuota Comercial	80 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Bodega de la Antigua de Estación Ferrocarril Cuota Beneficencia	40 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria

Replica de Estación del Ferrocarril adecuada para cafetería y área de lectura	100 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Ludoteca	100 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria

Artículo 54.- Los ingresos que perciba el Municipio por la utilización o uso de los servicios impartidos en instalaciones deportivas propiedad del Municipio, se causarán y liquidarán en UMA Diaria conforme a lo siguiente:

I. Tabla de cuotas por disciplinas impartidas en instalaciones deportivas municipales por persona:

a) Inscripción, Registro y Credencialización anual al Polideportivo

CONCEPTO	CUOTA
Ordinaria	4.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado recreativo, adulto mayor, rehabilitación, integrante de preequipo y apoyo asistencial	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado competitivo, competidor de selección representativa del Instituto Municipal del Deporte y apoyo asistencial.	Exento de pago

b) Tabla de cuotas mensuales por disciplinas impartidas en Polideportivo

CONCEPTO	CUOTA
Ordinaria	4.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado social, adulto mayor, rehabilitación, integrante de preequipo y apoyo asistencial	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Gimnasio de pesas	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Periodo Vacacional (julio y diciembre)	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado competitivo, adulto mayor, competidor de selección y apoyo asistencial	Exento de pago

c) Tabla de cuotas mensuales por disciplinas impartidas en Alberca Olímpica

CONCEPTO	CUOTA
Ordinaria, 3 clases a la semana durante un mes	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado social, adulto mayor, rehabilitación, integrante de preequipo y apoyo asistencial, 3 clases a la semana durante un mes	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado competitivo, adulto mayor, competidor de selección y apoyo asistencial, 3 clases a la semana durante un mes	Exento de pago
Visita diaria	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria

Ordinaria, 5 clases a la semana durante un mes	8 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado social, adulto mayor, rehabilitación, integrante de preequipo y apoyo asistencial, 5 clases a la semana durante un mes	4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Periodo Vacacional (julio y diciembre)	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Deporte adaptado competitivo, adulto mayor, competidor de selección y apoyo asistencial, 3 clases a la semana durante un mes	Exento de pago

d) Tabla de cuotas por registro y credencialización anual de corredores libres y acompañantes.

CONCEPTO	CUOTA
Ordinaria	0.60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Paquete familiar 3 integrantes	1.25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Paquete familiar 4 o 5 integrantes	1.90 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Paquete grupal 6 o más personas	0.40 veces la Unidad de Medida y Actualización por persona Diaria
Deporte adaptado competitivo, adulto mayor, competidor de selección y apoyo asistencial, menores de edad.	Un acompañante exento de pago, sin derecho a uso de instalaciones deportivas.

e) Tabla de cuotas por disciplinas impartidas en gimnasios municipales

CONCEPTO	CUOTA
Visita Diaria	0.25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Pago Mensual por disciplina	3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

f) Tabla de cuotas por inscripción de equipos de ligas municipales por temporada

CONCEPTO	CUOTA
Polideportivo	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Gimnasio Jarachina o Cancha Teresita	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

II. Cuota de arbitraje por partido

CONCEPTO	CUOTA
Polideportivo	1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Otros	0.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

SECCIÓN SEGUNDA

OTROS PRODUCTOS

Artículo 55.- El Municipio percibirá productos provenientes de rendimientos, intereses o cualquier otra índole de carácter financiero.

Además de los percibidos por los conceptos que se enuncian en el párrafo anterior el Municipio percibirá los siguientes productos:

a) Por el uso diario de unidades deportivas del Centro de Alto Rendimiento, Alberca Olímpica del Polideportivo, Estadio de Fútbol Solidaridad y Estadio de Béisbol Adolfo López Mateos:

CONCEPTO	CUOTA
Evento público de carácter no deportivo con servicios incluidos	250 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Evento público de carácter no deportivo sin servicios incluidos	190 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Evento público para el Fomento Deportivo con Servicios Incluidos.	125 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Evento público para el Fomento Deportivo sin Servicios Incluidos.	65 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Evento Público con Carácter Asistencial	30 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de del Gimnasio Jarachina o Cancha Teresita	25% de las cuotas por conceptos anteriores

b) Por el uso diario de canchas o campos deportivos municipales, entre otras las siguientes:

CANCHAS Y CAMPOS DEPORTIVOS DE REYNOSA	
1. Canchas de Fútbol Ana Teresa Luebbert.	2. Campos de Fútbol Esfuerzo
3. Canchas de Fútbol y Béisbol Campestre/Bugambilias	4. Canchas de Fútbol Jacinto López Sur
5. Canchas Teresita Treviño	6. Canchas de Fútbol Jacinto López III
7. Cancha de Fútbol Los Muros	8. Tamul Los Muros
9. Campo de Fútbol Villa Esmeralda	10. Tamul Villa Florida
11. Campos de Fútbol Mitras	12. Tamul Balcones
13. Campos de Béisbol Vista Hermosa	14. Canchas de Fútbol Rápido Villas de Imaq
15. Campos de Fútbol Granjas	16. Cancha de Basquetbol Villas de Imaq
17. Campos de Béisbol Granjas	18. Canchas de Fútbol y Pista Valle Soleado
19. Campo de Softbol de la Unidad Deportiva (Olimpo Salinas)	20. Canchas y Juegos Los Robles
21. Unidad Deportiva Ribereña	22. Campos de Béisbol México
23. Unidad deportiva de Béisbol Las Calabazas	24. Canchas de Fútbol Fuentes del Valle
25. Parque de Béisbol Baltazar Díaz Bazán (Caracoles)	26. Canchas de Fútbol rápido Valle del Vergel
27. Cancha de Fútbol rápido Jarachina	28. Canchas de Fútbol rápido Voluntad y Trabajo
29. Cancha de Fútbol 7 Jarachina	30. Cancha de Basquetbol Aeropuerto
31. Campos de Fútbol Jarachina Norte	32. Campo deportivo Valle Alto
33. Campo de Béisbol Jarachina	34. Campo de Fútbol Paseo Residencial
35. Campos de Fútbol de la Ofrac	36. Campo de Fútbol Las Milpas II
37. Campo de Fútbol Campestre	38. Parque de Barrio y Tamul La Joya

39. Campo de Softbol Campestre	40. Canchas Basquetbol Hidalgo
41. Canchas de Futbol y Basquetbol Nuevo México	42. Campo de Futbol Paseo Residencial
43. Canchas de Futbol y Basquetbol La Cañada	44. Canchas de Futbol y Basquetbol Villa Florida Sección II
45. Espacio Deportivo Villa Florida	46. Campo de Futbol La Joya
47. Canchas de Futbol Villa Florida	48. Juegos Infantiles Las Camelias
49. Parque de Béisbol Mentor López	50. Canchas de Futbol Ampliación Delicias
51. Cancha de Basquetbol Valle de Bravo	52. Juegos Infantiles Cap. Carlos Cantú
53. Campo Vamos Tamaulipas	54. Canchas de Futbol y Basquetbol Las Cumbres
55. Cancha de Futbol Balcones de Alcalá	56. Área verde y juegos Puerta del Sol
57. Canchas Rincón del Valle	58. Juegos Infantiles Fracc. San Pedro
59. Canchas de Futbol y Campo de Béisbol Hidalgo	60. Juegos y Canchas Loma Real
61. Canchas de Futbol Fuentes Sección Lomas	62. Área verde deportiva Las Torres
63. Juegos Infantiles y Cancha de Futbol Fuentes Lomas	64. Área verde deportiva Los Álamos
65. Cancha de Basquetbol El Mezquite	66. Área verde deportiva Los Almendros
67. Campos deportivos Bermúdez	68. Área verde deportiva Los Almendros II
69. Chancas de Basquetbol Fracc. San José	70. Área verde Campestre/ Bugambilias
71. Canchas de Futbol Fracc. San José	72. Canchas de Tenis Montecasino
73. Campo de Futbol Fidel Velázquez	74. Campo de Béisbol Santa María
75. Campos de Futbol Álvaro Obregón	76. Campos deportivos Lampacitos
77. Campos de Futbol Álvaro Obregón II	78. Canchas de Futbol y Softbol Revolución Obrera
79. Canchas de Béisbol Del Valle	80. Parque de Béisbol Onésimo Magallán
81. Campo de Futbol Villas del Roble	82. Unidad Deportiva Narciso Mendoza
83. Campo de Béisbol Villas del Roble	84. Canchas Basquetbol Hidalgo

CONCEPTO	CUOTA
Cuota por evento público de carácter no deportivo con todos los servicios incluidos	50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Cuota por evento público de carácter no deportivo sin servicios incluidos	40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Cuota por evento público para el fomento o desarrollo deportivo con todos los servicios incluidos	25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Cuota por evento público para el fomento o desarrollo deportivo sin servicios incluidos	15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Evento propio del Ayuntamiento de Reynosa	Exento de pago

c. Por el uso mensual de canchas y/o campos deportivos municipales a que hace referencia la relación de canchas y campos contenida en el inciso anterior de este artículo.

CONCEPTO	CUOTA
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área residencial equipada	190 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área urbana equipada	125 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área suburbana equipada	100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área residencial semi- equipada	75 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área urbana semi- equipada	65 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área suburbana semi- equipada	50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área residencial sin equipar	40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área urbana sin equipar	25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales con actividades deportivas en área suburbana sin equipar	12 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Uso de canchas deportivas municipales para promotoría	Exento de pago

V. Por el uso mensual del estadio de futbol solidaridad o el estadio de béisbol Adolfo López Mateos.

CONCEPTO	CUOTA
Renta mensual con mantenimiento incluido	500 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
Renta Mensual sin mantenimiento	250 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria

SECCIÓN TERCERA

PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 56.- Se consideran rezagos de Productos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2023), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectuó en el presente ejercicio fiscal (2024).

CAPÍTULO VII
APROVECHAMIENTOS
SECCIÓN PRIMERA
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

Artículo 57.- Los ingresos del Municipio por concepto de aprovechamientos serán:

- I. Donativos, cesiones, herencias y legados a favor del Municipio;
- II. Reintegros, de acuerdo con los contratos o convenios que celebre el Ayuntamiento;
- III. Reintegros con cargo al fisco del Estado o de otros Municipios;
- IV. Toda clase de indemnizaciones, incluyendo las derivadas de daños o deterioros en instalaciones, infraestructura vial, hidráulica, de servicios públicos y demás bienes propiedad del Municipio, las cuales se cobrarán de acuerdo con su costo;
- V. Multas impuestas por las autoridades municipales por las faltas administrativas que comentan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, de conformidad con lo dispuesto en las leyes, los diversos reglamentos Municipales, Bando de Policía y Buen Gobierno, y en el Reglamento de Tránsito del Estado;
- VI. Multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, de conformidad a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado;
- VII. Se consideran aprovechamientos los donativos y aportaciones de empresarios, organizaciones obreras y gremiales, así como de las personas físicas y morales que contribuyan al desarrollo del Municipio; y,
- VIII. Se consideran aprovechamientos las aportaciones de beneficiarios.
- IX. Multa por ocupar sin justificación alguna, los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Artículo 58.- El municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en el artículo anterior, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

SECCIÓN SEGUNDA
APROVECHAMIENTOS NO COMPENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA
LEY DE INGRESOS, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 59.- Se consideran rezagos de Aprovechamientos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2023), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectuó en el presente ejercicio fiscal (2024).

**CAPÍTULO VIII
PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES**

**SECCIÓN PRIMERA
PARTICIPACIONES**

Artículo 60.- El Municipio percibirá las participaciones federales y estatales previstas en las Leyes de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

**SECCIÓN SEGUNDA
APORTACIONES**

Artículo 61.- El Municipio percibirá recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y, para el Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**SECCIÓN TERCERA
CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL Y
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**

Artículo 62.- El Municipio percibirá recursos federales y estatales como resultado de los convenios de colaboración, incentivos derivados de la coordinación fiscal, así como fondos distintos de aportaciones, para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

**CAPITULO IX
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**

**SECCIÓN ÚNICA
ENDEUDAMIENTO INTERNO**

Artículo 63.- Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y sus Municipios y la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

Artículo 64.- Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, de conformidad con lo que establece el artículo 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos aplicables en la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

**CAPÍTULO X
FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES**

**SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA**

Artículo 65.- La cuota mínima anual del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial) será de 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Artículo 66.- Los propietarios de bienes inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos, se les bonificará el 50% del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial):

I Los que sean propiedad de pensionados, jubilados y personas de sesenta años o más de edad estos podrán acreditar su edad con INE o Pasaporte.

II Los que sean propiedad de personas que padezcan alguna discapacidad que les impida laborar,

III Los predios propiedad particular que sean dados en comodato en favor del Municipio, y que sean destinados a actividades deportivas, recreativas o culturales.

Estos beneficios se otorgarán a una sola casa-habitación que corresponda al domicilio del propietario donde se encuentre ubicado el inmueble.

Artículo 67.- Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro de los meses de enero, febrero, marzo y abril podrán obtener una bonificación del 15%, 15%, 8% y 8%, respectivamente de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

SECCIÓN SEGUNDA DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Artículo 68.- Para los efectos de la deducción del valor de los inmuebles en el cálculo del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles a que se refiere el artículo 124 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, además de las deducciones señaladas en el artículo 129 del citado ordenamiento, el Municipio podrá aplicar una reducción al valor catastral de los inmuebles de la siguiente manera:

I. Tratándose de los inmuebles urbanos y suburbanos, 50% al valor catastral; y,

II. Tratándose de los inmuebles rústicos, 50% al valor catastral.

CAPITULO XI DE LA EFICIENCIA RECAUDATORIA

SECCIÓN ÚNICA INDICADORES DE DESEMPEÑO

Artículo 69.- En cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Punto de Acuerdo No. 65-8 expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 128, de fecha 27 de octubre de 2021, se adoptan de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes Indicadores de Desempeño que se describen a continuación:

I.- Ingresos propios.

Se entiende por “ingresos propios” las contribuciones que recauda el Municipio, que son potestad y competencia tributaria municipal (Impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones por mejoras). Este indicador representa la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con respecto a la capacidad recaudatoria del Municipio.

Fórmula:

*Ingresos propios = (Ingresos propios / Ingreso total) * 100.*

II.- Eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial.

Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (Importe esperado o expectativa de cobro).

Fórmula:

*Eficiencia recaudatoria del impuesto predial = (Recaudación del Impuesto Predial / Facturación total del Impuesto predial) * 100.*

III.- Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de impuesto predial, según el cobro del rezago en impuesto predial.

Fórmula:

*Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial = (Rezago cobrado por Impuesto Predial / Rezago total de impuesto predial) *100.*

IV.- Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de las claves catastrales por cobrar por impuesto predial, según el cobro de las claves catastrales en rezago de impuesto predial.

Fórmula:

*Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial = (Claves catastrales en rezago cobrado por Impuesto Predial / Claves catastrales totales en rezago por impuesto predial) *100.*

V.- Eficacia en ingresos fiscales.

Este indicador mide la eficacia en la capacidad de presupuestar los ingresos municipales.

Fórmula:

Eficacia en ingresos fiscales = (Ingresos recaudados / Ingresos presupuestados).

VI.- Ingresos propios per cápita.

Este indicador muestra el promedio anual de contribución por cada habitante del municipio de ingresos propios. Es decir, es la aportación o contribución en promedio por cada habitante durante un ejercicio fiscal.

Fórmula:

Ingresos propios per cápita = (Ingresos propios / Habitantes del municipio).

VII.- Ingresos propios por habitante diferentes al predial.

Este indicador muestra la capacidad generada por el municipio por el cobro de derechos.

Fórmula:

Ingresos propios por habitante diferentes al predial = (Ingresos totales - ingresos por predial / número de habitantes).

VIII.- Dependencia fiscal.

Este indicador mide la dependencia de los ingresos propios que recauda el municipio en relación con los recursos federales que se reciben del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Fórmula:

*Dependencia fiscal = (ingresos propios / ingresos provenientes de la Federación) *100.*

La información estadística que se obtenga con los datos a que se refiere el presente artículo, sean de periodicidad mensual, trimestral y anual, son objeto de difusión pública en la página de Internet del Municipio y le son aplicable las disposiciones que sobre de las sanciones y, de las Responsabilidades, determinan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

__Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: Gracias Síndico. Como se mencionó al inicio de esta Sesión se encuentra presente en la Sala contigua a este recinto la C.P Esmeralda Chimal Navarrete, Secretaria de Finanzas y Tesorería, el Arq. Néstor González Atisha, Director de Predial y Catastro; así como el Ing. Aarón Misael de la Cruz Chávez, Director de Medio Ambiente; por lo cual solicito al Secretario someta a votación su participación, para que en caso de que ustedes tengan dudas pueda resolvérselas.

__Secretario del Ayuntamiento, Lic. Antonio Joaquín de León Villarreal: Sí, con gusto Presidente. Se somete a su consideración el ingreso y la participación de la C.P Esmeralda Chimal Navarrete, Secretaria de Finanzas y Tesorería, el Arq. Néstor González Atisha, Director de Predial y Catastro; así como el Ing. Aarón Misael de la Cruz Chávez, Director de Medio Ambiente, a la presente Sesión; favor de manifestarlo levantando la mano. Le informo, Presidente, que fue emitida la siguiente votación: **23 VOTOS A FAVOR, POR LO TANTO, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL INGRESO Y LA DE LA C.P ESMERALDA CHIMAL NAVARRETE, SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA, EL ARQ. NÉSTOR GONZÁLEZ ATISHA, DIRECTOR DE PREDIAL Y CATASTRO; ASÍ COMO EL ING. AARÓN MISAEL DE LA CRUZ CHÁVEZ, DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE, A ESTA SESIÓN, PARA QUE SE INCORPOREN POR FAVOR.**

Se da cuenta del ingreso de la C.P Esmeralda Chimal Navarrete, Secretaria de Finanzas y Tesorería y del Arq. Néstor González Atisha, Director de Predial y Catastro; así como el Ing. Aarón Misael de la Cruz Chávez, Director de Medio Ambiente, para la aclaración de dudas.

__Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: ¿Algún Regidor o Síndico tiene alguna pregunta? Adelante Regidora Ana Lidia.

__ Regidora Ana Lidia Luévano de los Santos: Con el permiso de todos mis compañeros. Estimo por demás importante lo que se vaya a hablar de esta última Ley de Ingresos que habremos de estar analizando como Administración. Si bien es cierto, nosotros, mi compañero Jorge, su servidora, representamos, venimos por un partido político que es Acción Nacional y en el que nosotros nos propusimos ser una oposición responsable, no una oposición que viniera a decir un no por no, venimos a hablar, venimos en defensa siempre de nuestros representados y buscando además siempre, un sano equilibrio de las finanzas. La Ley que hoy nos ocupa ha sido revisada, analizada rubro por rubro por todos o por la gran mayoría de quienes aquí estamos y no es lo que se nos propuso en un principio, hubo muchas cosas en las que llegamos a un consenso y que estimamos que no deberían de incrementarse, que no deberían de aparecer y el resultado es lo que hoy vemos, que me gustaría hablar sobre esto.

La Ley de Ingresos para el próximo año, tendrá un incremento de \$256,402,246.00, como ya se comentó, que es un 9.87% con relación a la que estamos viviendo, pero eso no quiere decir que nosotros estemos incrementando impuestos o ingresos o castigando rubros por esa cantidad y quisiera mencionar un ejemplo de estos; en el rubro de impuestos, por ejemplo: nosotros tenemos un incremento de \$14,923,782 en el que tenemos pues que los espectáculos públicos, vamos a tener \$623,797 pero no porque vaya a costar más o no porque se vaya a cobrar más de ese impuesto, si no

que con relación a los eventos que se tuvieron en este año, nosotros estimamos que vaya a ser superior a lo que estimamos el año pasado.

En esto es importante mencionar que el artículo 9, fracción III, en la que habla del 8% que se cobra por espectáculos, estamos respetando, como algo muy importante, donde dice que *en el caso de las actividades mencionadas en esta fracción sean organizadas para recabar fondos a fines de beneficencia y por Instituciones de beneficencia se exime el pago de este impuesto, previo a solicitud no menor de tres días*, o sea, estamos dándole cabal cumplimiento a esto. En lo que es el impuesto sobre Patrimonio que hablamos sobre prediales de Urbano, Rústico y Sub urbano, aquí estamos estimando que tendremos una cantidad igual a la que se estimó para este año pasado y en lo que corresponde a impuesto sobre producción, que es el impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, ahí estamos hablando de que tendremos un incremento para este año próximo de \$13,665,67 estamos hablando de los impuestos, motivo de compraventas del impuesto sobre adquisición de inmuebles, así como como \$1,111,000 de recargos, de gastos de ejecución, eso estaríamos hablando de impuestos.

En derechos tenemos igual \$11,517,000 es el incremento, pero tenemos programado que \$2,417,082 será por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público ¿ahí qué es? Bueno, que vamos a tener un ingreso superior en vendedores ambulantes, puestos fijos, semifijos, Tianguis; no porque vaya a incrementarse la tarifa que se les va a cobrar, sino porque la base gravable ha sido la gente que está pagando es una cantidad mayor a la que habíamos estimado para este año pasado, o sea, es que sería muy distinto a que incrementamos porque aumentamos el derecho o casi tres millones, dos millones novecientos de derechos por prestación de servicios, que esos son expediciones de Certificados de Residencia, Manifiestos de Propiedad, todo este acumule es esta cantidad ¿Por qué? porque fue en mayor número lo requerido o las licencias y permisos, autorización de anuncios de publicidad igual o en otros derechos que son \$6,144,000 ahí sí tendríamos, tuvimos un incremento por los servicios de Gestión Ambiental o de Protección Civil, nosotros teníamos cinco millones y medio, y ahora estamos hablando que estaremos recaudando \$8,759,000 o en Protección Civil que estamos recabando un poquito más de \$2,000,000 o la expedición de constancias y diversas licencias, como son las de Espectáculos Públicos teníamos \$5,800,000 y nos vamos a \$6,000,000.

En productos tenemos \$19,533,000 aquí es muy importante mencionar que casi \$20,000,000 estamos decreciendo para el 2024 porque en el rubro de aprovechamientos por multas de tránsito, estamos estimando que tendremos aproximadamente \$20,000,000 para el próximo año y en donde yo quisiera aquí que se hiciera una aclaración, sería en las Cuotas de uso de Unidad Deportiva y Centros Culturales ahí son \$105,440 nosotros tuvimos a bien a probar que se conviniera que hubiese padrinos para las canchas en las distintas colonias, porqué se estimaba que estos padrinos iban a ser quienes se ocuparan de tener los campos, el mantenimiento nada de eso ha sucedido y lo que ha ingresado es mínimo, no están pagando, por lo tanto, estimaremos que el Secretario de Ayuntamiento sometiera adelante más adelante el que no se reanuden, que no se renueven que la gente siga los Convenios con padrinos, que la gente tenga acceso a los campos de su Colonia, sin que nosotros les estemos dando una personalidad para que les cobre para tener el mismo acceso.

Y hablaría de más, pero ya termino, concluyo, diciendo que en las participaciones y aportaciones de Convenios, Incentivos de la Coordinación Fiscal, aquí hablamos de que tendremos \$229,975,401 esto van a hacer incrementos que vamos estar recibiendo, salvo algunos que, por ejemplo: el Fondo de Fomento Municipal de \$3,525,000 que disminuiría la única pregunta que tengo para hacerle, bueno, también en números oficiales una UMA que se cobraba en números oficiales para la gente que vive en colonias populares, en fraccionamientos, para residenciales ahí sí subiría a dos UMAS número oficial, para comerciales serían tres UMAS y para Industrial sería cinco. Una pregunta que le haría a la Tesorera, en donde nos habla del Fondo ISR, nos dice que nosotros el año pasado obtuvimos \$75,500,000, hoy hablamos de \$83,367,000 quiere decir que estaremos recibiendo un ingreso de \$7,867,140 mi pregunta es ¿esto

es el ISR que nosotros enteramos y que obtenemos de regreso? y ¿cuál sería la contrapartida?

___ Secretaria de Finanzas y Tesorería, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Con permiso Alcalde, con el permiso de todos. Así es, es el ISR que corresponde a la retención que se hacen por sueldos y salarios.

___ Regidora Ana Lidia Luévano de los Santos: Y ¿cuál sería la contrapartida? O sea, eso a dónde se ingresa ¿a qué?

___ Secretaria de Finanzas y Tesorería, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Eso es parte del Presupuesto de Ingresos, obviamente, es parte de las participaciones, esto llega por participación, nosotros lo enteramos a la Autoridad y ellos nos lo regresan a nosotros por participaciones, las cuales ya están contempladas en el \$1355,000,000 ahí es como regresan.

___ Regidora Ana Lidia Luévano de los Santos: ¿Esto puede ser canalizado o ser considerado como ingreso propio? o sea, podemos nosotros, no tenemos ningún lineamiento de que se tiene que ir a tal parte, de etiquetar, podemos nosotros hablar de que se canalice a cualquier rubro.

___ Secretaria de Finanzas y Tesorería, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: De hecho, cuando nosotros hablemos del Presupuesto de Egresos todos estos \$2800,000,000 nosotros los vamos a plasmar en un Presupuesto de Egresos, los cuales deben de estar equiparables los \$2800,000,000 que hoy tenemos de Ingreso, lo vamos a tener en nuestro Presupuesto de Egresos y ahí es donde nosotros vamos a decir en que se va a ir todos los Ingresos que vamos a recibir.

___ Regidora Ana Lidia Luévano de los Santos: Pero no es por ejemplo el FISM, que te dice aquí debes de ocuparlo en esto, esto es a nuestro libre.

___ Regidora Yessica López Salazar: Regidora, ese recurso o ese retorno del ISR no está etiquetado exclusivamente para alguna cuestión como construcción o algo, se puede ocupar para cualquiera.

___ Secretaria de Finanzas y Tesorería, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Cualquier gasto.

___ Regidora Yessica López Salazar: Para cualquiera, puede ser ecológico, de programas sociales para ayuda.

___ Regidora Ana Lidia Luévano de los Santos: Perfecto, es cuánto, muchas gracias.

___ Secretaria de Finanzas y Tesorería, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: De nada.

___ Regidora Yessica López Salazar: Tesorera, estaba aquí revisando, estuvimos casi dos semanas, 15 días estudiando y viendo todo lo que era la Ley de Ingresos, cambiamos muchas cosas, había ciertas cosas que a lo mejor estaban pues no muy específicas, estuvimos trabajando; pero veo que uno de los temas, en la Sección Tercera, artículo 35, en el número 9, no sé si gusté irse, en la cuestión de Ingresos Ecológicos, en Servicios de Materia Ecológica y Ambiental, el número 9, tercera sección, artículo 35, número 9, en servicios, no tiene número la página si no le diría el número.

___ Regidora María Esther Guadalupe Camargo Félix: ¿El artículo?.

___ Regidora Yessica López Salazar: El artículo 35, sección tercera, artículo 35, número IX romano y la sección tercera habla de los Servicios en Materia Ecológica y Ambiental; así dice el número nueve: *Por concepto del acopio temporal de residuos sólidos urbanos para su reusó, reciclaje o recuperación de residuos sólidos urbanos cuyo origen sea comercial o industrial por día y viene de lado derecho 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria; por día*, esto habíamos hablado y nos daba que si esto se aplicaba así, iba a ser una carga de \$40,000 al año para cualquier negocio que se dedicara, por ejemplo; una maquiladora que tiene desechos afuera o para una cuestión de un restaurante que también tiene desechos sólidos ahí afuera, porque no viene

especificado, aparte nos estaríamos metiendo en un tema de RME Residuos de Manejo Especial y eso le corresponde al Estado; entonces habíamos mencionado que el número 9 se tenía que quitar, lo tocamos con el Director de Ecología y lo estuvimos revisando, porque por día sería ¿la UMA son?

___ Secretaria de Finanzas y Tesorería, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: \$103

___ Regidora Yessica López Salazar: Si nosotros multiplicamos los \$103 por 30 días por 30 es igual a \$3,090 por 12 nos dan \$37,000 al año; entonces cualquier persona que maneja, o sea; uno, no es nuestra competencia RME residuos de manejo especial, porque aquí el 9 se está especificando más y decíamos que sería muy costoso un permiso de \$40,000 por año serían \$40,000 a cualquier nivel, o sea, el que maneja eh 2 kg hasta 5 toneladas, hasta el que manejaría 300 toneladas, o sea, no hay una cuestión tampoco por la magnitud de nivel de negocio o de acopio; entonces habíamos comentado que este se tenía que quitar.

___ Secretaria de Finanzas y Tesorería, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Me puedes especificar ¿estás viendo la tabla?

___ Regidora Yessica López Salazar: Sí estoy, bueno, estoy aquí, que es la sección tercera. No este es el que me dieron ahorita.

___ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: ¿Ahorita?

___ Regidora Yessica López Salazar: Sí por eso lo revisé, porque habíamos hablado, se supone que se iba a quitar, ahorita lo chequé para ver si se había quitado y lo encontré y por eso quiero hacer mención, que este no debería de estar; uno, principal es por la cuestión que habla más como de reusó, reciclaje o recuperación; entonces cuando ya es reusó, reciclaje o recuperación estamos hablando que ya sería un desecho de RME residuo de manejo especial, ya no RSU, entonces ya no entraría como en nuestra parte.

___ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Nada más reviso el tema entonces con el de Ecología para hacer esa modificación.

___ Regidora Yessica López Salazar: Pero, o sea, a lo que voy es de que esto sería si lo hago monetariamente sería una carga de casi \$40,000 para cualquier empresa, aunque maneje 5 toneladas o maneje 300 toneladas al mes, sería una carga económica muy pesada, yo sé que no es nuestra intención tener una carga económica para una empresa así.

___ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Sí está bien, lo reviso con el de Ecología en el tema en que quedaron que solamente tenía que ser una UMA.

___ Regidora Yessica López Salazar: Pero cómo, no, se debería de quitar, se debería de quitar, cuando lo hablamos se debería de quitar. Lo que me preocupa es si ahorita voto, o sea, todo lo demás, lo que he visto lo veo bien, pero si yo voto ahorita a favor entonces esto quedaría como ya un hecho.

___ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Es que están las tablas ¿si viste las tablas?

___ Regidora Yessica López Salazar: Pero, o sea, las tablas también se basan en esto.

___ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Sí, pero lo que pasa es que se basa, todas las cuotas son a UMAS diarias, entonces en las tablas nos dicen cómo va a ser el tipo de reciclaje y cómo se va a cobrar por cada uno, entonces tú debes de basarte en lo que dicen las tablas.

___ Regidora Yessica López Salazar: Pero no podríamos basarnos en estas tablas, porque ya estaríamos hablando de RME, que era lo que yo le explicaba con el Director Aarón de Residuos de Manejo Especial, a la hora de que un residuo sólido lo empiezas a segregar y empiezas a recuperar lo que es cartón, plástico, aluminio ya entras a sacar ante SEDUMA en el estado un permiso para RME.

___ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Me queda claro.

___ Regidora Yessica López Salazar: Entonces, esto lo habíamos hablado y porque

dice actualización diaria por día, por día cobraríamos \$103 a cada negocio.

___ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Es que yo no lo tengo, como lo estás leyendo tú, yo no lo veo.

___ Regidora Yessica López Salazar: ¿Cómo lo podría ver?

___ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Derechos por la Expedición de Autorizaciones por Servicios de Materia Ecológica, Protección Animal se causarán en liquidar en UMAS diarias de conformidad con las siguientes conceptos y cuotas y sale toda la tabla después de eso.

___ Regidora Yessica López Salazar: Bueno, aquí por ejemplo: hablamos también por la Licencia de Autorización de Transporte eso sí sé que lo manejamos dependiendo de los kilos o las cantidades que manejen o como generador también dependiendo de la cantidad que generes hay diferentes cobros, es el pequeño, alto y mediano, pero aquí habla nada más, no habla de que no hay una situación donde esté involucra la cuestión de tamaño y en su tabla tampoco lo debería de estar, porque aquí no lo habla y en las otras si tenemos bien.

___ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Pues es que, si yo tengo la tabla, la verdad sí está la tabla, por eso pienso que a lo mejor no estás viendo la actualizada.

___ Regidora Yessica López Salazar: No, por ejemplo: si nos vamos a la 5 dice aviso de inscripción como generador de Residuos Sólidos Urbanos que es RSU y ahí dice micro generador hasta 10 kg diarios, ahí sí nos viene una especificación de lo que si desechas diario.

___ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Aquí está, ella está leyendo esta tabla ¿estás leyendo esta tabla?

___ Regidora Yessica López Salazar: No.

___ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Es que esa es la tabla que no tienes, esta es la tabla que debe ser.

___ Regidora Yessica López Salazar: Yo lo estoy leyendo por artículo y en el artículo como quiera viene especificado.

___ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: No en el artículo.

___ Regidora Yessica López Salazar: Sí porque ahí viene.

___ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: no lo tengo así.

___ Regidora Yessica López Salazar: O si quiere me lo puede proporcionar para verlo

___ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Claro, ella está hablando del número cinco avisos de inscripción con generador de residuos, el micro generador de 10 kg paga 5 UMAS.

___ Regidora Yessica López Salazar: No, yo ahorita leí el cinco nada más para comentar que cuando tenemos especificado por los tamaños.

___ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Aquí está especificado todo.

___ Regidora Yessica López Salazar: Pero en el otro no viene ni especificado, entonces sería parejo a cualquier negocio, pero no podemos cobrar algo que no nos corresponde porque ya sería RME y aparte sería sumamente costoso.

___ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: ¿Me puedo levantar para ver lo que tienes tú?

___ Regidora Yessica López Salazar: Si. Este es el que yo estoy hablando, sección tercera, artículo 35 y el número 9, que dice: *Por concepto de acopio temporal de residuos sólidos urbanos para su reusó, reciclaje o recuperación de residuos sólidos urbanos* cuando haces esto ya no es un RSU ya es un RME Residuos de Manejo Especial y aquí dice: *1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria; por día, esto*

quiere decir que cobrarían por día.

__ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Si, por día.

__ Regidora Yessica López Salazar: \$103 y nos daría al año casi \$40,000 entonces es una carga económica realmente fuerte para cualquier empresario, porque aparte eso ya le corresponde al Estado.

__ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Sí, pero lo que pasa es que no lo tengo yo, ni si quiera lo nombraron.

__ Regidora Yessica López Salazar: Es que la cuestión no es tanto que sea Industrial, o sea, la situación es que, uno el cobro es muy alto, pero ya lo habíamos tocado y sí se había comentado que se tenía que quitar.

__ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Bueno, déjame hacer la modificación porque aquí no lo tengo.

__ Regidora Yessica López Salazar: Por concepto de acopio temporal de residuos sólidos urbanos para su reusó, reciclaje o recuperación de residuos sólidos urbanos cuyo origen sea Comercial o Industrial, porque también mencionábamos que se les cobraría a los basureros, al relleno sanitario también entonces, o sea y fue uno de los temas que yo saqué, era como que, si tú guardas la basura y la separas, dije no, pero esto ya es competencia Estatal. Chéquelo con Aarón porque esto sí yo me acuerdo muy bien que lo traté.

__ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Si, lo tengo que ver con él directamente, por eso no te puedo dar una respuesta al respecto.

__ Regidora Yessica López Salazar: Sí lo habíamos hablado y sí sería un cobro muy alto, serían casi \$40,000 anuales.

__Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: Si quieren terminamos esta Sesión, lo votamos en otra, ¿se puede? Hay una propuesta de parte del Congreso que hizo una Diputada con el tema de que estamos cobrando sub valorando el cobro de impuesto de los Parques Eólicos y bueno es algo que quisiera traerlo a discusión para poder hacer una decisión el día de hoy.

__ Regidora Ana Lidia Luévano de los Santos: El día de hoy no, eso necesitamos estudiar, checar.

__Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: Es un tema que se ha tocado varias veces, pero al final de cuentas históricamente siempre se ha cobrado, ahorita si quieren que él Arq. Néstor nos explique más o menos y ya dependiendo del criterio de usted votamos en contra o a favor.

__ Regidora Yessica López Salazar: Yo creo que sería bueno que pase para que nos explique y ya aclarar nuestras dudas.

__Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: Nos dan la oportunidad que se incorpore, se somete a votación los que quieren que se incorpore.

__ Regidora Ana Lidia Luévano de los Santos: Es la Ley de Ingresos.

__ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Es Ley de Ingresos.

__Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: Pero eso también es de los Parques Eólicos.

__ Regidora Yessica López Salazar: No está en la Ley de Ingresos.

__Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: Es en la Ley de Ingresos.

__ Regidora Yessica López Salazar: Se tendría que tocar ahorita para poder modificar, o sea, es el momento.

__Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: Miren ahorita el tema es de los Parques Eólicos; Néstor, nos puedes explicar un poquito ¿cómo está la situación de los Parques Eólicos? ¿Cómo se cobra? ¿Cuál es la situación actual? ¿Cuál es la valoración que se tiene predeterminada por hectárea de aquellos lugares donde hay un aerogenerador?

___ Director de Predial y Catastro, Arq. Néstor González Atisha: Buenas tardes. Tenemos registrados aproximadamente cinco parques y el año pasado en la Tabla de Valores se aprobó aquí y se aprobó en el Congreso el concepto de Parque Eólico, se clasificó entre los rústicos, entonces, para los predios que tengan un Parque Eólico el precio es, bueno, el valor es de \$100,000 la hectárea, ese es el valor que se concluyó y el que se aprobó y está en la Tabla de Valores, en esta nueva Tabla no se modificó, bueno se modificó, ya vieron que se aprobó el 5%, entonces pues sería un 5% más para el 2024 \$105,000 la hectárea, se buscó acercarse al Valor de Mercado y bueno, así está en la Tabla de Valores, la verdad no se ha cobrado, estamos investigando para poder notificar a los propietarios para que paguen ese cambio.

___Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: Aquí el tema principal es este, no han pagado, han pagado como rústico.

___ Director de Predial y Catastro, Arq. Néstor González Atisha: Han pagado agostadero.

___Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: Generalmente las valoraciones que se hacen es, una propiedad vale por lo que genera, si tú estás recibiendo una mensualidad de \$30,000, \$40,000 dependiendo de cómo hiciste tú, tu Contrato con una Compañía, generalmente lo consideras a 100 meses, si tú generas \$30,000 al mes significa que esa propiedad debe de, en valor comercial andar en los \$3,000,000 podría decirse más o menos. Entonces, la valoración que hay ahorita es de \$100,000 ¿si me entiendes? pero cómo te va a valer una hectárea \$100,000 si al mes está generando \$30,000.

___ Regidora Yessica López Salazar: Si, no concuerda.

___Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: No coincide en eso y en unos casos hasta \$40,000; entonces, ese es el tema principal. A ver explícanos.

___ Director de Predial y Catastro, Arq. Néstor González Atisha: Sí hay que ver, ahorita no venía preparado, pero podemos hacer un estudio de uno de ellos, para ver en cuántas hectáreas cuántos aerogeneradores hay.

___ Regidora Yessica López Salazar: Lo necesitamos a hacer ahorita, porque como va en la Ley de Ingresos ahorita se podría hacer modificación.

___Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: Lo ideal sería separarlos, el aerogenerador de la propiedad en general para que podamos distinguir entre lo rústico y las hectáreas que afectan los aerogeneradores, yo sé que están en conjunto.

___ Regidora Yessica López Salazar: O la otra es que se podría pasar para mañana esta Sesión y que ya nos hicieran el estudio.

___ Director de Predial y Catastro, Arq. Néstor González Atisha: Cuando se aprobó hace un año se tuvo consenso con los Valuadores y de ahí se sacó ese monto y otra cosa, bueno, les quiero explicar en los Parques Eólicos no necesitan un cambio de uso de suelo, el Parque Eólico es la actividad, no el uso de suelo, la Ley permite que en matorral y agostadero pueda haber Parques Eólicos, entonces, hay que entender eso. Por ejemplo: si no me equivoco en sembradíos no permite, entonces, en situaciones ha habido cambio de uso de suelo de sembradío a agostadero y entonces.

___ Regidora Yessica López Salazar: Disculpe que lo interrumpa, pero la mayoría es siembra, lo hacen como conviene.

___ Director de Predial y Catastro, Arq. Néstor González Atisha: Solicitan el cambio de suelo y se aprueba o no se aprueba, es todo un proceso, tiene un impacto de Medio Ambiente, tiene una serie de permisos todos los parques.

___Regidora Patricia Ramírez Ruiz: Una pregunta, para que hayan instalado el Parque Eólico me imagino que ya cumplieron con todos los permisos.

___ Director de Predial y Catastro, Arq. Néstor González Atisha: Exactamente.

___Regidora Patricia Ramírez Ruiz: Y están pagando lo que corresponde.

___ Director de Predial y Catastro, Arq. Néstor González Atisha: Cuando solicitaron sí, pero no han pagado el nuevo valor que pusimos en la tabla y lo que decía el Alcalde, para ubicar lo que es todo el rancho, a lo mejor tiene 1,000 hectáreas y lo que nada

más está, está muy fácil, bueno, creo que está muy fácil, porque ellos le rentan. entonces tienen un contrato de renta por cierta cantidad, entonces la idea es, bueno págame, enséñame tu contrato y de eso págame como Parque Eólico, esa es la idea.

___ Regidora Yessica López Salazar: Tenemos información sobre ¿cuánto es el área que ocupa un aerogenerador? O sea, yo sé que a lo mejor ocupa un diámetro distinto, pero ¿qué tantos metros tiene que haber mínimo para operación?

___ Director de Predial y Catastro, Arq. Néstor González Atisha: Pues está el tamaño del aspa.

___ Regidora Yessica López Salazar: Por eso, o sea, en este bote, yo sé que ocupa esto, pero tengo que dejar a lo mejor un espacio de 20 metros de cada lado, a la redonda.

___ Director de Predial y Catastro, Arq. Néstor González Atisha: Esa información cada propietario la tenemos, porque es en base a eso que sacaron sus usos de suelo, entonces, esa información la tenemos en Desarrollo Urbano

___ Regidora Yessica López Salazar: Sería importante ver eso, porque yo creo que de ahí tenemos que partir para ver el costo de esa tierra o sea de lo que están ocupando y que se dejó de limitación, tendrían que pagar de acuerdo también a un ingreso.

___ Regidora Patricia Ramírez Ruiz: Ellos pagan por aerogenerador, no por hectárea.

___ Director de Predial y Catastro, Arq. Néstor González Atisha: Bueno, ellos tienen cada quien su contrato, normalmente les pagan por aerogenerador.

___ Regidor José Luis Godina Rosales: Sí, les pagan por el espacio ocupado donde está la torre nada más, no por toda la hectárea.

___ Director de Predial y Catastro, Arq. Néstor González Atisha: A lo mejor les pagan por hectárea, digo ya cada Contrato con la compañía.

___ Regidora Yessica López Salazar: No creo que paguen por toda la hectárea, yo creo que es más como lo menciona.

___ Regidor José Luis Godina Rosales: Por el espacio.

___ Regidora Yessica López Salazar: Sí por superficie, estoy ocupando 100 metros.

___ Regidora Ana Lidia Luévano de los Santos: Es claro que no, sería muy irresponsable.

___ Director de Predial y Catastro, Arq. Néstor González Atisha: Y luego también tienen las líneas de transmisión

___ Regidora Yessica López Salazar: Ah tienen las líneas de transmisión y ¿qué pagan por eso? o ¿qué pagaron?

___ Director de Predial y Catastro, Arq. Néstor González Atisha: Sí por eso digo, lo ideal es irnos por el Contrato que ellos tienen con la compañía y entonces ellos tienen un contrato de renta de 200 hectáreas, bueno, nosotros te vamos a cobrar 200 hectáreas a \$100,000 porque de \$10 en metro baja a \$2 el metro o sea cinco veces más de lo que ahorita está en la en la tabla de valores.

___ Regidora Yessica López Salazar: ¿Cuál es el precio?

___ Regidora María Esther Guadalupe Camargo Félix: Perdón a mí me faltarían muchos elementos para poder dictaminar en este momento, creo que faltaría el punto de vista de los mismos propietarios, los dueños, los contratos, no conocemos ni un contrato, creo que los mismos propietarios ya deben de pagar Hacienda Federal los impuestos y volver nosotros a cobrar otro impuesto sobre ello, me faltarían elementos para en este momento dictaminar algo, más que ahorita es la Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa y pues yo creo que debemos de cuidar ese aspecto, no sé si falten más, podamos trasladarlo otro día, pero creo que me faltarían más elementos para poder votar a favor o en contra.

___ Regidora Ana Lidia Luévano de los Santos: Así es, yo creo que estaríamos contaminando la aprobación a la Ley de Ingresos del que ahora nos ocupa, porque sería muy irresponsable ahorita tomar una decisión y aprobarlo entonces todo lo que dije del sano equilibrio de la representación, todo se vendía abajo y yo la verdad sería

en contra de la Ley de Ingresos.

___ Regidor José Luis Godina Rosales: Tesorera, no se podría hacer posteriormente a entregar la Ley de Ingresos un anexo donde se ve exclusivamente este caso, en un mes más entregarlo.

___ Regidora Yessica López Salazar: No, ya tiene que ser todo completo, así como es.

___ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Tenemos tiempo, si quieren el día de mañana.

___ Regidora Yessica López Salazar: Uno de los datos que también creo que sería muy importante, el Parque Eólico genera la electricidad y ¿cuál es el costo que vende a CFE toda esta? me explico, pero de ahí partes, que dices ellos están pagando una renta de \$30,000 pero están con una cuestión de una utilidad así y qué impuestos pagan y cómo están los contratos.

___ Regidora Ana Lidia Luévano de los Santos: Es otro problema, es otro asunto, es Hacienda, tus ingresos están grabados por Hacienda.

___ Regidora Yessica López Salazar: Entiendo que sea, pero de ahí partes para ver, porque entonces generas mucho dinero en esa hectárea.

___ Regidor Oscar Salinas Dávila: Pero no para el propietario.

___ Regidora Yessica López Salazar: Entonces no a lo mejor no es el propietario que tiene que pagar, tiene que ser la empresa.

___ Director de Predial y Catastro, Arq. Néstor González Atisha: Yo creo que el Impuesto Predial va gana la empresa, porque eso ya va representado en cuánto gana el Propietario, tenemos entre \$30,000, \$40,000 por aerogenerador, en base a eso, igual que en la evaluación los resultados es el valor de mercado, entonces en la evaluación, por ejemplo: una casa, si tú renta de una casa son \$18,000 eso lo divides entre el año y te va a dar una capitalización y te va a dar que esa casa vale \$2,000,000 y más o menos así anda, lo mismo se hizo con los aerogeneradores, se sacó un promedio de aerogeneradores, en ese tiempo el valor de capitalización estaba un poco bajo ahorita ya subió, igual ahorita ya vale un poquito más.

___ Regidora Yessica López Salazar: Le voy a decir porque es la pregunta, porque puede ser que nosotros estemos pensando que el que está rentando está haciendo mucho dinero y a lo mejor no es nada, a comparación con lo que está haciendo la compañía, entonces a lo mejor no es al propietario del terreno al que se le debería de cobrar, sino a la empresa, porque a lo mejor ya está pagando muy poco, entonces si hay valores que necesitas saber para poder *decir "Oye cómo estás pagando \$30,000 por esto, cuando traes una utilidad de tanto"* entonces te tienes que ir a lo mejor con una cuestión de impuesto o con otro permiso especial, pero creo que sí es importante tener más información, documentación, contratos, lo mejor alguno de los dueños de los de los ranchos para que nos expliquen bien; también este tema de los aerogeneradores que tiene más de 6 años, entonces no tenemos mucha información, o sea, no tenemos ahorita nada de información prácticamente.

___ Regidor Oscar Salinas Dávila: Hacer una Sesión para eso.

___ Regidora Yessica López Salazar: Como para poder tomar la decisión de aprobar algo que no sabemos,

___ José Luis Godina Rosales: Bueno, una cosa también muy importante, una gran cantidad aerogeneradores están en Ejidos, los Ejidatario.

___ Regidora Yessica López Salazar: A lo mejor lo que debe hacer es que se quede el dinero en el Ejido y de ahí puedan tener mejor calidad de vida.

___ Director de Predial y Catastro, Arq. Néstor González Atisha: El impuesto predial que es lo que cobran de inscripción en razón del propietario que recibe una ganancia por tener aerogeneradores; entonces el valor hace un año de aerogeneradores más o menos andaba a \$10,000 a \$100,000 la hectárea, entonces es el Valor de Mercado que es lo que marca la Ley que nosotros debemos de tabular y en base a esa tabulación cobramos una tasa, lo que podíamos hacer aquí es cambiar esa tasa, pero se está proponiendo eso.

__ Regidora Yessica López Salazar: A mí me interesa el tema la verdad y como tengo también el tema que mencioné ahorita de la sección tercera, no sé si se podría cambiar esta Sesión para el miércoles y así tenemos día para trabajar.

__ Regidora Ana Lidia Luévano de los Santos: Que vengan a explicarnos los Diputados, que venga él que venga Melhem, vamos a invitarlos y que vengan aquí explicarnos. Si, que vengan, ver lo que es área rural.

__Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: Bueno miren como quiera la propuesta va a ir al Congreso Estatal, nosotros podemos votar ahorita como está la Ley municipalmente y las modificaciones pueden venir posteriormente, dependiendo de la propuesta que hagan los Diputados Estatales, obviamente la valoración de la hectárea a mí se me hace incorrecta \$100,000 por una hectárea con aerogenerador, pero bueno vamos a esperar.

__ Regidora Yessica López Salazar: Ahí está manejado a conveniencia, o sea, no hay forma de que cueste \$100,000 la tierra y estás generando \$30,000 es una utilidad, la compañía la hubiera comprado.

__Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: La valoración también de una hectárea rústica.

__ Regidora Yessica López Salazar: La empresa hubiera llegado comprar las tierras entonces mejor.

__Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: Vamos a votar así como está y nos esperamos a la propuesta Estatal para que haga ese tipo de modificaciones el Gobierno de Estado.

__ Regidora Yessica López Salazar: Yo nada más estoy esperando a Aarón por ese tema.

__Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: Bueno, ¿alguien más tiene otra pregunta sobre otro tema? porque ese tema como quiera lo vamos a tocar otro día. Adelante Síndico Marco Antonio.

__ Segundo Síndico, Marco Antonio Montalvo Hernández: Lo que se está haciendo junto con los comercios lo que es el agua, también que se está actualizando ese padrón, en donde muchos lo tienen como domicilios doméstico perdón y son comerciales o en algunos ya hasta industriales están vendiendo el agua, creo que sería algo similar Alcalde lo que están haciendo.

__Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: Si es similar.

__ Regidora Ana Lidia Luévano de los Santos: Eso ya está estipulado y si no lo están haciendo correctamente ahí sí hay que llamarlo, pero ahí es domicilio comercial, ahí no estás actualizando allá estás ejecutando algo que debe estar.

__Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: Regidora es algo similar en el aspecto de que existen diferentes categorías rústico, comercial, industrial, Parque Eólico esa categoría ya existe ¿cuál es el problema que vemos nosotros? bueno se abre a discusión que la valoración de Parque Eólico es de \$100,000 por hectárea donde se encuentra el aerogenerador, si tú consideras que hay una renta mensual de \$30,000 pues no vale \$100,000 la valoración, estamos de acuerdo en eso, digo al menos sin ver los números y haciendo explicaciones a mí no me no me cuadra. Lo que comenta el Síndico es muy cierto,, en el aspecto de que el Municipio a veces algo está denominado como rústico, pero en verdad podría ser una categoría Industrial, al igual que está pasando en COMAPA que estamos actualizando ciertos bulevares donde muchos están como domésticos y en verdad son comercios o son industriales, por eso la discusión esta de cuál es una valoración adecuada sobre una hectárea de Parque Eólico y bueno, está a discusión, vale la pena que lo podamos nosotros discutir, lo que sí les comento es que hay una propuesta de parte del Congreso del Estado y la modificación pues también puede darse en otra instancia ya que ellos son los que van a hacer este tipo de propuestas, podríamos haberlos hecho nosotros, hacer la modificación aquí y que fuera de cajón, pero pues bueno, también nos podemos esperar para que se estudie más el tema y que también ustedes tengan más información al respecto y el día de hoy podemos votarla como esta.

__Regidora María Esther Guadalupe Camargo Félix: ¿Esta publicado en el Diario Oficial?

__Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: Desde el año pasado.

__ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Eso ya está.

__Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: Es que el problema es que es que ya está, desde el año pasado está eso, el problema es la valoración por hectárea de Parque Eólico.

__ Regidora Ana Lidia Luévano de los Santos: Por eso no está publicado.

__Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: Si, si esta.

__ Regidora Ana Lidia Luévano de los Santos: ¿La valoración?

__Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: También sí problema es la valoración.

__ Regidora Ana Lidia Luévano de los Santos: Por eso vamos a discutirlo, vamos a ver qué es lo que tenemos,

__Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: Por eso es el tema, es que la valoración ahorita es de \$100,000 si tú tienes un Parque Eólico ya sea en la ciudad, ya sea en un rancho, ya sea en zona Ejidal vale \$100,000 la hectárea, ese es el tema, porque ya está publicado, ahora la discusión vendría si vale la pena modificar o no y bueno, eso queda abierto, el día de hoy podemos votar esto como está, con la modificación que propone Yessica.

__ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: ¿Ya te quedo claro?

__ Regidora Yessica López Salazar: Ahorita si quiere que Aarón que nos lo explique para ver a qué es lo que se refiere.

__Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: Ahorita que esta Aarón allá que nos lo explique.

__ Director de Medio Ambiente, Ing. Aarón Misael de la Cruz Chávez: Esa propuesta es por el tema de que hemos tenido quejas vecinales donde dejan por llamarlos de alguna manera los centros de acopio que son como instalaciones de metal, jaulas en parques o en vías públicas o en escuelas y luego no tenemos el registro de quién los dejó, no hay ninguna empresa que se haga a cargo y son lugares que generan basura, que después se llenan de basura normal ni siquiera temas de reciclados y no tenemos ni siquiera un registro, no sabemos de quién son y nadie se los quiere llevar y tenemos las jaulas ahí porque como son propiedad ajena pues no sabemos qué hacer con ellos; entonces, ocupamos de perdido un registro para que las personas que quieran instalar algo puedan registrarse con nosotros, tener la dirección o el tema de la información de quién es quién lo quiere instalar y pues obviamente que cuando se ha designado para un tema de beneficencia o para temas de ayuda, apoyo social pues que sea gratuito, por eso viene también la leyenda de que sea gratis para las beneficencias.

__ Regidora Yessica López Salazar: Voy a tratar de explicar un poquito más a lo que mencionaron, dice que efectivamente pues si hay una equivocación, no sería por día sería anual ¿correcto?

__ Director de Medio Ambiente, Ing. Aarón Misael de la Cruz Chávez: Si, quieren que le ponga el término para que diga anual.

__ Regidora Yessica López Salazar: O sea, no es que si queremos es que si dice por día sería una carga económica de \$37,000 si es por año \$105, entonces y lo que mencionaron, es que en parques hay muchos no como el corazoncito, pero algún tipo de figura donde van depositando las tapitas de los refrescos o las de PET y que ya no le dan continuidad y que se empieza a llenar de animales, de basura, entonces como que no hay una limpieza, entonces el que quiera poner ese tipo necesita pagar.

__ Director de Medio Ambiente, Ing. Aarón Misael de la Cruz Chávez: Registrarse.

__ Regidora Yessica López Salazar: Registrarse y el cobro de una UMA

__ Director de Medio Ambiente, Ing. Aarón Misael de la Cruz Chávez: Y si comprueban que es para una beneficencia pues obviamente no.

___ Regidora Yessica López Salazar: Nada más que si el concepto está muy mal redactado

___ Director de Medio Ambiente, Ing. Aarón Misael de la Cruz Chávez: Lo que pasa es que se le menciona en general, centro acopio por el tema de que a veces son pilas, a veces son plásticos, o sea, hay mucha variedad en ese tema.

___ Regidora Yessica López Salazar: Pero entonces hablarías también de establecimientos

___ Director de Medio Ambiente, Ing. Aarón Misael de la Cruz Chávez: Bueno, ahí lo puedo modificar.

___ Regidora Yessica López Salazar: Pero cómo lo pondrías. porque lo vamos a votar ahorita.

___ Director de Medio Ambiente, Ing. Aarón Misael de la Cruz Chávez: Sería para centros de acopio en vía pública, pues si para centros de acopio en vía pública.

___ Regidora Yessica López Salazar: Por el concepto de centro de acopio en vía pública de residuos, es que residuos sólidos urbanos sería basura.

___ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Sí

___ Director de Medio Ambiente, Ing. Aarón Misael de la Cruz Chávez: No

___ Regidora Yessica López Salazar: Pero entras en RME Residuos de Manejo Especial.

___ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Y entonces ¿cómo se les llama a esos?

___ Regidora Yessica López Salazar: Es que a la hora que llevas la tapita ya es un residuo.

___ Director de Medio Ambiente, Ing. Aarón Misael de la Cruz Chávez: Es que nada más es registro no es como tal un permiso, si me explico

___ Regidora Yessica López Salazar: Pero tú dime ¿cómo le pondrías? O sea, tú dime ¿cómo le pones aquí? Yo no estoy en contra de lo que tú mencionas, no estoy en contra, nada más, si lo dejamos así, para mí es que le podrías estar cobrando a muchos negocios que se dedican a reciclaje o a relleno sanitario y que ya es competencia del Estado porque se vuelve un RME de Residuo de Manejo Especial.

___ Director de Medio Ambiente, Ing. Aarón Misael de la Cruz Chávez: Pero igual nada más sería un registro con nosotros. o sea, ellos lo mejor le otorgan la autorización,

___ Regidora Yessica López Salazar: Pero es que tu registro estás hablando de \$37,000 aquí, con esta con esta Ley, si yo voto esta Ley son \$37,000 entonces por eso está mal, nada más te pido ponla bien y qué costo va a tener para poder votar, porque si yo voto así estoy autorizando \$37,000.

___ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Como tal dice por concepto de acopio temporal de residuos sólidos urbanos para su reusó, reciclaje o recuperación de residuos sólidos urbanos, cuyo origen sea Comercial o Industrial por día, es una UMA por día, lo cambiamos a mensual o anual y si se comprueba que son no lucrativos no tiene costo, tal cual se deja así, pero nada más es corregir el tema residuos sólidos urbanos no son ¿qué son?

___ Regidora Yessica López Salazar: O sea sí tienes que poner residuos sólidos, urbanos porque es lo que tenemos competencia, puede ser residuos sólidos urbanos, lo único es como poner lo que menciono Aarón de la vía pública o en parques, porque si no es estaría hablando en cualquier terreno, es como por ejemplo: el corazón está en la vía pública, pero como es para donación, es caridad, no pagaría.

___ Director de Medio Ambiente, Ing. Aarón Misael de la Cruz Chávez: Pero ya tendríamos un registro.

___ Regidora Yessica López Salazar: Pero ya tienes un registro y sabes quién viene a recolectar y que si no funciona pues que lo retire para que no esté entonces en vía pública o en áreas.

___ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Las tapitas y dijiste que también las pilas.

___ Director de Medio Ambiente, Ing. Aarón Misael de la Cruz Chávez: O sea, lo que quieran acopiar por eso viene general el tema de residuos, por el tema que quieran sacar un valoriza para cuestiones de beneficencia

___ Primer Síndico, María Luisa Tavares Saldaña: Pero yo creo que sí es importante que toques el tema de reciclaje, porque esa es la finalidad de esas campañas, porque si lo dejas muy genérico RSU.

___ Regidora Yessica López Salazar: Es que a la hora que manejas reciclaje es RME Residuo de Manejo Especial y ya es para el Estado eso ya lo maneja Estado.

___ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Solamente lo voy a cambiar de diario a mensual o anual.

___Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: \$103.

___ Regidora Yessica López Salazar: Que lo pongan mensual.

___ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Bien, lo dejamos mensual los \$103.74 obviamente el próximo año cambia unos pesos.

___ Regidora Yessica López Salazar: Pero es como un permiso porque no nada más es que llegues al parque y puedas poner una jaulita ahí y ya.

___ Director de Medio Ambiente, Ing. Aarón Misael de la Cruz Chávez: Sí van a tener ciertas bases, requisitos.

___ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Bueno, como tal el concepto se deja tal cual entonces, solamente cambiamos que sea mensual.

___ Regidora Yessica López Salazar: No vía pública.

___ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: A ver *Por concepto del acopio temporal de residuos sólidos urbanos para su reusó, reciclaje o recuperación de residuos sólidos urbanos cuyo origen sea comercial o industrial*

___ Regidora Yessica López Salazar: En la vía pública.

___ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Listo así quedará

___ Regidora Yessica López Salazar: Y ya una vez la unidad de medida y actualización diaria por mes.

___ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Por mes.

___ Regidora Yessica López Salazar: Y se queda ahí de si se comprueba no lucrativo no tiene costos

___ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Exacto, listo.

___Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: Se somete a votación.

___Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: Desde el año pasado.

___ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Eso ya está.

___Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: Es que el problema es que es que ya está, desde el año pasado está eso, el problema es la valoración por hectárea de Parque Eólico.

___ Regidora Ana Lidia Luévano de los Santos: Por eso no está publicado.

___Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: Si, si esta.

___ Regidora Ana Lidia Luévano de los Santos: ¿La valoración?

___Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: También sí problema es la valoración.

___ Regidora Ana Lidia Luévano de los Santos: Por eso vamos a discutirlo, vamos a ver qué es lo que tenemos,

___Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: Por eso es el tema, es que la valoración

ahorita es de \$100,000 si tú tienes un Parque Eólico ya sea en la ciudad, ya sea en un rancho, ya sea en zona Ejidal vale \$100,000 la hectárea, ese es el tema, porque ya está publicado, ahora la discusión vendría si vale la pena modificar o no y bueno, eso queda abierto, el día de hoy podemos votar esto como está, con la modificación que propone Yessica.

__ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: ¿Ya te quedo claro?

__ Regidora Yessica López Salazar: Ahorita si quiere que Aarón que nos lo explique para ver a qué es lo que se refiere.

__Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: Ahorita que esta Aarón allá que nos lo explique.

__ Director de Medio Ambiente, Ing. Aarón Misael de la Cruz Chávez: Esa propuesta es por el tema de que hemos tenido quejas vecinales donde dejan por llamarlos de alguna manera los centros de acopio que son como instalaciones de metal, jaulas en parques o en vías públicas o en escuelas y luego no tenemos el registro de quién los dejó, no hay ninguna empresa que se haga a cargo y son lugares que generan basura, que después se llenan de basura normal ni siquiera temas de reciclados y no tenemos ni siquiera un registro, no sabemos de quién son y nadie se los quiere llevar y tenemos las jaulas ahí porque como son propiedad ajena pues no sabemos qué hacer con ellos; entonces, ocupamos de perdido un registro para que las personas que quieran instalar algo puedan registrarse con nosotros, tener la dirección o el tema de la información de quién es quién lo quiere instalar y pues obviamente que cuando se ha designado para un tema de beneficencia o para temas de ayuda, apoyo social pues que sea gratuito, por eso viene también la leyenda de que sea gratis para las beneficencias.

__ Regidora Yessica López Salazar: Voy a tratar de explicar un poquito más a lo que mencionaron, dice que efectivamente pues si hay una equivocación, no sería por día sería anual ¿correcto?

__ Director de Medio Ambiente, Ing. Aarón Misael de la Cruz Chávez: Si, quieren que le ponga el término para que diga anual.

__ Regidora Yessica López Salazar: O sea, no es que si queremos es que si dice por día sería una carga económica de \$37,000 si es por año \$105, entonces y lo que mencionaron, es que en parques hay muchos no como el corazoncito, pero algún tipo de figura donde van depositando las tapitas de los refrescos o las de PET y que ya no le dan continuidad y que se empieza a llenar de animales, de basura, entonces como que no hay una limpieza, entonces el que quiera poner ese tipo necesita pagar.

__ Director de Medio Ambiente, Ing. Aarón Misael de la Cruz Chávez: Registrarse.

__ Regidora Yessica López Salazar: Registrarse y el cobro de una UMA

__ Director de Medio Ambiente, Ing. Aarón Misael de la Cruz Chávez: Y si comprueban que es para una beneficencia pues obviamente no.

__ Regidora Yessica López Salazar: Nada más que si el concepto está muy mal redactado

__ Director de Medio Ambiente, Ing. Aarón Misael de la Cruz Chávez: Lo que pasa es que se le menciona en general, centro acopio por el tema de que a veces son pilas, a veces son plásticos, o sea, hay mucha variedad en ese tema.

__ Regidora Yessica López Salazar: Pero entonces hablarías también de establecimientos

__ Director de Medio Ambiente, Ing. Aarón Misael de la Cruz Chávez: Bueno, ahí lo puedo modificar.

__ Regidora Yessica López Salazar: Pero cómo lo pondrías. porque lo vamos a votar ahorita.

__ Director de Medio Ambiente, Ing. Aarón Misael de la Cruz Chávez: Sería para centros de acopio en vía pública, pues si para centros de acopio en vía pública.

__ Regidora Yessica López Salazar: Por el concepto de centro de acopio en vía pública

de residuos, es que residuos sólidos urbanos sería basura.

___ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Sí

___ Director de Medio Ambiente, Ing. Aarón Misael de la Cruz Chávez: No

___ Regidora Yessica López Salazar: Pero entras en RME Residuos de Manejo Especial.

___ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Y entonces ¿cómo se les llama a esos?

___ Regidora Yessica López Salazar: Es que a la hora que llevas la tapita ya es un residuo.

___ Director de Medio Ambiente, Ing. Aarón Misael de la Cruz Chávez: Es que nada más es registro no es como tal un permiso, si me explico

___ Regidora Yessica López Salazar: Pero tú dime ¿cómo le pondrías? O sea, tú dime ¿cómo le pones aquí? Yo no estoy en contra de lo que tú mencionas, no estoy en contra, nada más, si lo dejamos así, para mí es que le podrías estar cobrando a muchos negocios que se dedican a reciclaje o a relleno sanitario y que ya es competencia del Estado porque se vuelve un RME de Residuo de Manejo Especial.

___ Director de Medio Ambiente, Ing. Aarón Misael de la Cruz Chávez: Pero igual nada más sería un registro con nosotros. o sea, ellos lo mejor le otorgan la autorización,

___ Regidora Yessica López Salazar: Pero es que tu registro estás hablando de \$37,000 aquí, con esta con esta Ley, si yo voto esta Ley son \$37,000 entonces por eso está mal, nada más te pido ponla bien y qué costo va a tener para poder votar, porque si yo voto así estoy autorizando \$37,000.

___ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Como tal dice por concepto de acopio temporal de residuos sólidos urbanos para su reusó, reciclaje o recuperación de residuos sólidos urbanos, cuyo origen sea Comercial o Industrial por día, es una UMA por día, lo cambiamos a mensual o anual y si se comprueba que son no lucrativos no tiene costo, tal cual se deja así, pero nada más es corregir el tema residuos sólidos urbanos no son ¿qué son?

___ Regidora Yessica López Salazar: O sea sí tienes que poner residuos sólidos, urbanos porque es lo que tenemos competencia, puede ser residuos sólidos urbanos, lo único es como poner lo que menciono Aarón de la vía pública o en parques, porque si no es estaría hablando en cualquier terreno, es como por ejemplo: el corazón está en la vía pública, pero como es para donación, es caridad, no pagaría.

___ Director de Medio Ambiente, Ing. Aarón Misael de la Cruz Chávez: Pero ya tendríamos un registro.

___ Regidora Yessica López Salazar: Pero ya tienes un registro y sabes quién viene a recolectar y que si no funciona pues que lo retire para que no esté entonces en vía pública o en áreas.

___ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Las tapitas y dijiste que también las pilas.

___ Director de Medio Ambiente, Ing. Aarón Misael de la Cruz Chávez: O sea, lo que quieran acopiar por eso viene general el tema de residuos, por el tema que quieran sacar un valoriza para cuestiones de beneficencia

___ Primer Síndico, María Luisa Tavares Saldaña: Pero yo creo que sí es importante que toques el tema de reciclaje, porque esa es la finalidad de esas campañas, porque si lo dejas muy genérico RSU.

___ Regidora Yessica López Salazar: Es que a la hora que manejas reciclaje es RME Residuo de Manejo Especial y ya es para el Estado eso ya lo maneja Estado.

___ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Solamente lo voy a cambiar de diario a mensual o anual.

___Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: \$103.

___ Regidora Yessica López Salazar: Que lo pongan mensual.

___ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Bien, lo dejamos mensual los \$103.74 obviamente el próximo año cambia unos pesos.

___ Regidora Yessica López Salazar: Pero es como un permiso porque no nada más es que llegues al parque y puedas poner una jaulita ahí y ya.

___ Director de Medio Ambiente, Ing. Aarón Misael de la Cruz Chávez: Sí van a tener ciertas bases, requisitos.

___ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Bueno, como tal el concepto se deja tal cual entonces, solamente cambiamos que sea mensual.

___ Regidora Yessica López Salazar: No vía pública.

___ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: A ver *Por concepto del acopio temporal de residuos sólidos urbanos para su reusó, reciclaje o recuperación de residuos sólidos urbanos cuyo origen sea comercial o industrial*

___ Regidora Yessica López Salazar: En la vía pública.

___ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Listo así quedará

___ Regidora Yessica López Salazar: Y ya una vez la unidad de medida y actualización diaria por mes.

___ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Por mes.

___ Regidora Yessica López Salazar: Y se queda ahí de si se comprueba no lucrativo no tiene costos

___ Secretaria de Finanzas y Tesorera, C.P. Esmeralda Chimal Navarrete: Exacto, listo.

___Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: Se somete a votación.

___ Secretario del Ayuntamiento, Lic. Antonio Joaquín de León Villarreal: Se somete a su consideración la aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público, referente a la autorización de Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024; incluyendo la modificación que realiza la Regidora Yessica López Salazar; solicito se manifiesten levantando la mano quienes estén por la afirmativa. Le informo Presidente, que fue emitida una votación de: **23 VOTOS A FAVOR, POR LO TANTO, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

___Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: Continuamos con la Sesión, por favor, Secretario.

VII. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS Y PROPUESTAS DE SÍNDICOS Y REGIDORES.

___ Secretario del Ayuntamiento, Lic. Antonio Joaquín de León Villarreal: ¿Me permite continuar con la Sesión, Presidente?

___Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: Si, adelante.

VIII. ASUNTOS GENERALES.

___ Secretario del Ayuntamiento, Lic. Antonio Joaquín de León Villarreal: Adelante Regidora Reyna Denis.

___ Regidora Reyna Denis Ascencio Torres: Gracias Secretario. Nada más una aclaración me está pidiendo la Regidora Berenice, creo que fue una confusión con su

oficio, me dice que ella pidió una licencia, no una justificación de la Sesión, me pide que se aclare el punto.

__Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: Bien, nos esperaremos a hablar con la Regidora para la siguiente Sesión. Gracias.

__Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: ¿Algún otro punto? Adelante Regidora Rosario.

__Regidora María del Rosario Rodríguez Velázquez: Entonces tendríamos que llamar a tomar protesta a la suplente de la Regidora, ya con el oficio o que en la próxima Sesión se de lectura al oficio de la Regidora, por favor.

__Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: Bien, primero hablaremos con la Regidora para ver cuál es la situación. Gracias. Si no existe ninguna otra intervención continuamos con la Sesión, por favor, Secretario.

IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

__Presidente Municipal, Carlos Víctor Peña: Agotado el Orden del Día, siendo las 14 horas con 56 minutos del día 30 de octubre del 2023, se da por concluida la Nonagésima Primera Sesión de Cabildo de la Administración 2021- 2024.

ACUERDOS TOMADOS DURANTE LA SESIÓN

- I. SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA.**
- II. SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EL ACTA DERIVADA DE LA OCTOGÉSIMA NOVENA SESIÓN DE CABILDO CELEBRADA DE FORMA ORDINARIA**
- III. INFORME DE COMISIONES
COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO.
UNICO: SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

Firmando los que estuvieron presentes y quisieron hacerlo.

DOYFE

C. María Luisa Tavares Saldaña
Primer Síndico

C. Marco Antonio Montalvo Hernández
Segundo Síndico

Justificó

C. Berenice Cantú Moreno

1er. Regidora

C. Juan de Dios González Ramírez

2º Regidor

C. Sandra Elizabeth Garza Faz

3er. Regidora

C. Jaime Arratia Banda

4º Regidor

C. Margarita Ortega Padrón

5º Regidora

C. Vicente Alejandro González

Delgadillo

6º Regidor

C. Reyna Denis Ascencio Torres

7º Regidora

C. Salvador de Jesús Leal Garza

8º Regidor

C. María del Rosario Rodríguez

Velázquez

9º Regidor

C. José Luis Godina Rosales

10º Regidor

C. Nancy Esperanza Ríos Rivera
11º Regidora

C. Carlos Alberto García Lozano
12º Regidor

C. Patricia Ramírez Ruiz
13º Regidora

C. Ma. Teresa Márquez Limón
14º Regidora

C. Ana Lidia Luévano de los Santos
15º Regidora

C. Carlos Alberto Ramírez López
16º Regidor

C. María Esther Guadalupe Camargo
Félix
17º Regidora

C. Yessica López Salazar
18º Regidora

C. Anaid Alarcón Montoya

19° Regidora

C. Oscar Salinas Dávila

20° Regidor

C. Jorge Eduardo Gómez Flores

21° Regidor

Carlos Víctor Peña.

Presidente Municipal

Lic. Antonio Joaquín De León Villarreal
Secretario del Ayuntamiento.